



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Lunes, 20 de noviembre de 2023

Número 140

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

- 1937 Corrección de errores del Anuncio de la Dirección General de Energía, Consejería de Transición Ecológica y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental y la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, de la instalación eléctrica denominada “Reformado a los proyectos de ejecución de las líneas subterráneas de transporte de energía eléctrica a 66 kV, doble circuito, “Drago-Icod de los Vinos” y “Drago-Cuesta de la Villa/Los Realejos”, con número de expediente SE-2019R078079 publicado en el BOP nº 118 de 30/09/2022 30203

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 1984 Anuncio relativo al cese de Personal del Gabinete de la Presidencia del Cabildo Insular de La Gomera 30205

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 2624 Anuncio relativo a cómputo de los plazos de la Convocatoria de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales en la isla de La Palma y de la Convocatoria de las subvenciones para el apoyo a la recuperación de los negocios a las personas autónomas y empresas afectadas por la erupción volcánica, sus efectos colaterales, y otras circunstancias con repercusión en la economía insular 30205
- 204826 Anuncio relativo por el que se somete a consulta de las Administraciones Públicas y personas interesadas del Proyecto PR-03/2022 “Establecimiento alojativo con modalidad extrahotelera”, en el término municipal de Santa Cruz de La Palma 30205

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

1488	Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/10427, de 8 de noviembre de 2023, del Miembro Corporativo Titular de las Áreas de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Trabajador/a Social, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal del Cabildo Insular de La Palma (convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 153, de 21/12/2022)	30206
1490	Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/10539, de 9 de noviembre de 2023, del Miembro Corporativo Titular de las Áreas de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de seis (6) plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo II, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal del Cabildo Insular de La Palma, (convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 153, de 21/12/2022)	30216
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
1677	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 10 de noviembre de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante Funcionario/a de Carrera de una plaza de Arquitecto/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	30224
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO		
2521	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras de ayudas por nacimiento de hijo o adopción de niños menores de tres años del Ayuntamiento de Barlovento	30228
2636	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras de que rigen las ayudas para nuevos autónomos, así como la creación de nuevas empresas en el municipio de Barlovento	30239
2634	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras del Ayuntamiento de Barlovento que rigen las ayudas para la redacción de proyectos de autoconstrucción de primera vivienda	30254
2629	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del Programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 para el municipio de Barlovento	30268
2627	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Barlovento	30297
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA		
2139	Anuncio relativo a la aprobación de "Pliego de Condiciones Jurídico Administrativas y Técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la celebración de las Fiestas de Fin de Año 2023 en El Médano"	30311
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE		
2124	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria, con nº de expediente 2023008468, en la modalidad de crédito extraordinario	30311
AYUNTAMIENTO DE EL PASO		
1889	Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del Programa para combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025	30312
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO		
2842	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 2023-2677, de 15 de noviembre de 2023	30327
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
2844	Anuncio relativo a la ampliación de horario prevista para los días 25 de noviembre, 5 de diciembre, 14 de diciembre, 24 de diciembre y 31 de diciembre, con carácter excepcional, para aquellos establecimientos que cuenten con el oportuno título jurídico que legitime su actividad, aprobado en virtud de Resolución del Consejero Director de esta Gerencia Municipal de Urbanismo nº 6828, de 14 de noviembre de 2023	30328
47	Anuncio relativo a información pública a la que se somete la solicitud presentada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo por parte de D. Pedro Rodríguez García, de licencia de obras y usos provisionales para aparcamiento de vehículos privados, con situación en Calle Obispo López Augusto, nº 20, en el término municipal de La Laguna	30332

51	Anuncio relativo a la información pública, promovida por Moicandanan, S.L., del proyecto de gestión por concierto respecto a la Unidad de Actuación Bajamar 2, tramitada con número de expediente 2022000435	30332
67	Anuncio relativo a la encomienda al Consorcio de Tributos de Tenerife de la recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público	30333
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA		
2263	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 1154/2023, de 14 de noviembre de 2023, en relación a la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se corresponden con las plazas de Técnicos Superiores (FP II o Equivalente) y Técnicos Auxiliares (FP I o Equivalente) ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del año 2022, a través del sistema de concurso de este Ayuntamiento	30334
2341	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 1153/2023, de 14 de noviembre de 2023, en relación a la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se corresponden con las plazas de Personal de Oficios ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del año 2022, a través del sistema de concurso de este Ayuntamiento	30343
AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY		
3206	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey de 16-11-2023 por el que se aprueba inicialmente el expediente número 2320/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior (36.900,44 €)	30347
3216	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey de 16-11-2023 por el que se aprueba inicialmente el expediente número 2320/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior (53.591,46 €)	30347
3224	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey de 16-11-2023 por el que se aprueba inicialmente el expediente número 2320/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior (31.124,43 €)	30347
3248	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey de 16-11-2023 por el que se aprueba inicialmente el expediente número 2428/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior (11.189,16 €)	30348
3189	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey de 16-11-2023 por el que se aprueba inicialmente el expediente número 2428/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior (63.119,85 €)	30348
3227	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey de 16-11-2023 por el que se aprueba inicialmente el expediente número 3397/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior (495.000,00 €)	30348
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA		
2246	Anuncio relativo a nombramiento como Funcionario de Carrera por haber superado el proceso para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos, de una (1) plaza de Asesor Jurídico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1, del proceso selectivo extraordinario de estabilización, del Ayuntamiento de Breña Baja	30349
2270	Anuncio relativo a la Resolución relativa a listado definitivo de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la provisión por Personal Funcionario del Ayuntamiento de Breña Baja, C1-Administrativo de Administración General, mediante sistema de concurso, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal	30355
2267	Anuncio relativo a listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por Personal Laboral del Ayuntamiento de Breña Baja (Grupo III), mediante sistema de concurso, de las plazas de Delineante, Técnico/a Superior Informático, Educadores/as-Técnicos/as de Jardín de Infancia, Animador/a Sociocultural y Administrativo/a, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal	30360
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO		
2840	Anuncio relativo a aprobación de padrones por distribución de agua y recogida de basura correspondientes al quinto bimestre/2023	30369

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

1952	Anuncio relativo al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de noviembre de 2023, de aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal del ejercicio 2023	30369
1749	Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas (Grupo V), incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, publicación de la composición definitiva del Tribunal Calificador y convocatoria de la baremación	30370
2127	Anuncio relativo a la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de Personal Laboral, Auxiliar Administrativo/a, a través del sistema de concurso-oposición, para el Ayuntamiento de Villa de Garafía	30374

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

2625	Anuncio relativo a programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Instituto Canario de Vivienda. Federación Canaria de Municipios. FECAM. 2021	30375
------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

1392	Anuncio relativo al Decreto nº 2023-7263, de 20 de octubre de 2023, dictado por la Alcaldía-Presidencia, sobre cambios en determinadas Concejalías-Delegadas	30376
------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

2859	Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición, designación de tribunal y día convocatoria para el desarrollo de la aptitud física, nombramiento asesores y convocatoria pruebas	30383
------	--	-------

MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE

2640	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación de Créditos nº 5/2023 en la modalidad de suplemento de crédito	30386
------	--	-------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "EL CAUDAL DE BARRANCO DE AMANCE"**

203239	Extravío de las participaciones número 179, 180, 181, 719, 720, 1258, a nombre de D. Felipe Monje Marrero	30386
--------	--	-------

COMUNIDAD "CORRAL DEL GUANCHE"

203256	Extravío de las participaciones número 9, 30, 77, 117, a nombre de D. Felipe Monje Marrero	30386
--------	--	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "PIEDRA CUMPLIDA"

203251	Extravío de las participaciones número 316-317, a nombre de Dña. Andreína Rodríguez Díaz	30386
--------	--	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "REGANTES AÑAVINGO"

203260	Extravío de las participaciones número 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, a nombre de D. Felipe Monje Marrero	30387
--------	--	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS ZARZALES"

203243	Extravío de las participaciones número 242, 243, 291, a nombre de D. Felipe Monje Marrero	30387
--------	---	-------

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Dirección General de Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

6302**1937**

Corrección de errores del Anuncio de la Dirección General de Energía, Consejería de Transición Ecológica y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental y la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, de la instalación eléctrica denominada “Reformado a los proyectos de ejecución de las líneas subterráneas de transporte de energía eléctrica a 66 kV, doble circuito, “Drago-Icod de los Vinos” y “Drago-Cuesta de la Villa/Los Realejos”, con número de expediente SE-2019R078079.

Advertido error material en el Anuncio de información pública de la Dirección General de Energía, Consejería de Transición Ecológica y Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental y la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, de la instalación eléctrica denominada “Reformado a los proyectos de ejecución de las líneas subterráneas de transporte de energía eléctrica a 66 kV, doble circuito, “Drago-Icod de los Vinos” y “Drago-Cuesta de la Villa/Los Realejos”, con número de expediente SE-2019R078079 se procede a efectuar la oportuna rectificación en las afecciones de las parcelas nº 338 y 345 (según proyecto) que se detallan en la Relación de Bienes y Derechos incluida en el mencionado proyecto.

En la citada Relación de Bienes y Derecho se indicaban las siguientes afecciones:

Respecto a la parcela 338: superficie total de afección de ciento dieciocho metros cuadrados (118 m²), con el siguiente desglose:

- Ocupación temporal: 118 m².

Cuando en realidad, debería figurar el siguiente desglose:

- Ocupación temporal: 66 m².

- Pleno Dominio: 52 m².

Respecto a la parcela 345: superficie total de afección de doscientos veintidós metros cuadrados (222 m²), con el siguiente desglose:

- Servidumbre subterránea: 77 m².

• Ocupación de la Cámara de Empalme 6.2 y Arqueta de Telecomunicación 15.2: 53 m².

- Ocupación Temporal: 92 m².

Cuando en realidad, debería figurar el siguiente desglose:

- Pleno Dominio: 166 m².

- Ocupación Temporal: 56 m².

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto en la oficina de esta Consejería en Santa Cruz de Tenerife, sita en el Edificio Administrativo de Usos Múltiples I, Avenida Francisco La Roche, nº 35, planta 7^a (email stgro.energia@gobiernodecanarias.org) o en el Ayuntamiento de Icod de los Vinos y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Santa Cruz Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA,
Alberto Hernández Suárez.

**ANEXO:
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**

Las afectaciones incluidas en la Relación de Bienes y Derechos (RBD) que a continuación se adjunta sustituyen a las mismas sobre las parcelas de proyecto 338 y 345 de la RBD incluidas en el proyecto de ejecución "REFORMADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 66 KV DC DRAGO - ICOD DE LOS VINOS Y DRAGO - CUESTA DE LA VILLA / LOS REALEJOS"									
CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RBD DEL REFORMADO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 66 KV DC DRAGO - ICOD DE LOS VINOS Y DRAGO - CUESTA DE LA VILLA / LOS REALEJOS									
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS									
T.M. Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife)									
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Ocupación en pleno dominio (m2)	Cámara de empalme / Arqueta de telec.	Ocupación Cámara de empalme / Arqueta de telec. (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno
338	SOCAS SOCAS FLORO	38022A01800158	18	158	52	-	-	66*	Viñedo
345	MARTIN PEREZ FELIPE	38022A01700158	17	158	166**	CE 6.2 / ATD 15.2	-	56	Labor o Labradío secano

* Esta afectación lleva implícita la eliminación temporal de viña

** En esta superficie se encunetra incluida la ocupación de la Cámara de empalme y Arqueta de telec.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Dependencia: Personal

ANUNCIO

6303 **1984**

Expediente: 2173/2023.

Mediante Decreto del Presidente nº 2023-2354, de fecha 14/11/2023, se ha dispuesto el cese, con efectos de fecha 13 de noviembre de 2023, del personal eventual adscrito al Gabinete de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, que se relaciona a continuación:

Nombre y Apellidos: Paola Plasencia Arzola.

DNI: ***3442**.

Puesto: Asesora Jurídica.

Grupo: A1.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En San Sebastián de La Gomera, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**Consejería de Educación, Empleo,
Formación y Desarrollo Local**

Área de Empleo

ANUNCIO

6304 **2624**

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE LA PALMA Y DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS

AFFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR.

Visto que en el BOP nº 138 de 15 de noviembre de 2023, erróneamente, se procedió a volver a publicar los mismos Extractos de las Resoluciones nº 2023/4515 de fecha 10 de mayo de 2023, y nº 2023/6408 de fecha 26 de junio de 2023, suscritos por la anterior Miembro Corporativo Titular del Área de Empleo, por las que se aprobaron las Convocatorias de Subvenciones para la Puesta en Marcha de Proyectos Empresariales en la Isla de La Palma y de Subvenciones para el Apoyo a la Recuperación de los Negocios a las Personas Autónomas y Empresas Afectadas por la Erupción Volcánica, sus Efectos Colaterales y Otras Circunstancias con Repercusión en la Economía Insular, publicadas con anterioridad, respectivamente, en el BOP nº 64 de 26 de mayo de 2023 y en BOP nº 79 de 30 de junio de 2023, por el presente ANUNCIO se hace constar, a los efectos oportunos el citado error, con lo que consecuentemente se recuerda que el cómputo de los plazos para la presentación de solicitudes, en las respectivas convocatorias, finalizaron en las siguientes fechas:

- Para la Convocatoria de Subvenciones para la Puesta en Marcha de Proyectos Empresariales en la Isla de La Palma el plazo del primer procedimiento finalizó el día 31 de julio de 2023.

- Para la Convocatoria de Subvenciones para el Apoyo a la Recuperación de los Negocios a las Personas Autónomas y Empresas Afectadas por la Erupción Volcánica, sus Efectos Colaterales y Otras Circunstancias con Repercusión en la Economía Insular el plazo finalizó el 11 de agosto de 2023.

En Santa Cruz de La Palma, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVA TITULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

6305 **204826**

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 letra g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre,

de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto PR-03/2022. “Establecimiento alojativo con modalidad extrahotelera”, en el término municipal de Santa Cruz de La Palma y de conformidad con lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación del proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablapalma.es/>.

El plazo para presentar alegaciones será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de

la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

6306

1488

Expediente nº 60/2022/RH-CONV

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife
CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 08 de Noviembre de 2023, se dictó la Resolución 2023/10427, por el Miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El día 26 de Octubre de 2023 el Miembro Corporativo Titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía dictó Resolución número 2023/10120 en la que se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Trabajador/a Social, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.

Segundo.- En la Resolución mencionada en el Resuelvo segundo se ha cambiado el Secretario titular y el Secretario Suplente por lo que:

donde dice:

SECRETARIO/A

TITULAR: Dº Manuel Poggio Capote. Técnico de Archivo. Funcionario de carrera del servicio de Biblioteca y Archivo José Pérez Vidal dependiente de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: Dº Francisco J. Díaz Hernández. Funcionario de carrera. Jefe de Servicio de Infraestructuras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Debe decir:

SECRETARIO/A

TITULAR: Dª Elena Álvarez Simón. Técnico de Gestión. Funcionaria de carrera del Centro de Mayores de la Dehesa (Residencia de Pensionistas).

SUPLENTE: Dº Amílcar José Cabrera García. Ingeniero Técnico/ Coordinador Técnico Fdcan. Funcionario de carrera del Servicio de Infraestructura.

FUNDAMENTOS

Primero.- Nos encontramos ante un procedimiento de rectificación de errores materiales advertidos de oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Mediante doctrina jurisprudencial se han establecido los requisitos que deben concurrir para la aplicación del mecanismo de la rectificación de errores contemplado en dicho precepto, resultando ilustrativa la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 15 de febrero de 2006 (RJ 2006/1754), en la que se afirma lo siguiente: “La jurisprudencia de esta Sala como expone el motivo viene realizando una interpretación del error material que puede resumirse o compendiarse del siguiente modo: el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, y que se aplique con profundo criterio restrictivo”.

Segundo.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Rectificar el error material advertido la Resolución número 2023/10120, de 30 de Octubre de 2023, del Miembro Corporativo Titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía en la que se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Trabajador/a Social, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, sustituyendo el texto de dicha Resolución por el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 02 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de **Trabajador/a Social**, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto de las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 153, de 21 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 08 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 27, de 03 de marzo de 2023, se publicó Resolución 2023/1374 de fecha 27 de febrero 2023, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 17 de marzo de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes. El día 10 de Marzo de 2023 consta la presentación de un escrito de subsanación de doña María Nieves Correa Hernández (****3217*), solicitando su admisión en el proceso selectivo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de una **(1) plaza de Trabajador/a Social**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

(...)”

Finalizado el plazo de subsanación el día 17 de marzo de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las

condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivos y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

1. *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. *Publicación de la designación:* *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. Colaboradores: *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. Abstención y recusaciones: *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.*

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical.

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión

Cuarto.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una **(1) plaza de Trabajador/a Social**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 158, de 29/12/2022);

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
1085/2023/RH-SCP	****5317	ARTEAGA RODRIGUEZ, MARIA MERCEDES	Admitido
1648/2023/RH-SCP	****1668	BONILLA GARCIA, ANA MARIA	Admitido
1630/2023/RH-SCP	****3217	CORREA HERNANDEZ, MARIA NIEVES	Admitido
1497/2023/RH-SCP	****3769	DIAZ GARCIA, ROSABEL	Admitido
157/2023/RH-SCP	****2253	EVORA MENDEZ, CARMEN ROSA	Admitido
1015/2023/RH-SCP	****5957	GIL ALVAREZ, SIXTO DAVID	Admitido
1152/2023/RH-SCP	****9151	GUILLEN BRITO, NORRY MAITTE	Admitido
1412/2023/RH-SCP	****8648	HERNANDEZ GARCIA, RAQUEL	Admitido
975/2023/RH-SCP	****5869	HERNANDEZ PEREZ, MARIA LAURA	Admitido
114/2023/RH-SCP	****4793	LINARES MARTIN, CRISTINA	Admitido
176/2023/RH-SCP	****1549	MARTIN GOMEZ, ANA BELEN	Admitido
1213/2023/RH-SCP	****4122	MELIAN CHAVEZ, LIDIA	Admitido
599/2023/RH-SCP	****5616	RAMON EL HADI, RAQUEL	Admitido

119/2023/RH-SCP	*****6712	RODRIGUEZ PEREZ, NIEVES MARIA	Admitido
147/2023/RH-SCP	*****5872	SANCHEZ RODRIGUEZ, NIEVES TERESA	Admitido
121/2023/RH-SCP	*****1218	VIÑOLY EXPOSITO, TANIA MARIA	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
1467/2023/RH-SCP	*****7085	CRUZ LORENZO, LORELAY	TASA
1564/2023/RH-SCP	*****1055	PEREZ GARCIA, MARIA DEL PILAR	TASA

Segundo.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de una **(1) plaza de Trabajador/a Social**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Medio, Grupo A, Subgrupo A2, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos;

PRESIDENTE/A

TITULAR: D^a Isabel Cristina Rodríguez Barreto. Trabajadora Social. Personal Laboral Fija del Excmo. Ayuntamiento de Tifarite.

SUPLENTE: D^a Eva Rosa Pérez Cruz. Trabajadora Social. Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Villa de Mazo

SECRETARIO/A

TITULAR: D^a Elena Álvarez Simón. Técnico de Gestión. Funcionaria de carrera del Centro de Mayores de la Dehesa (Residencia de Pensionistas).

SUPLENTE: D^o Amílcar José Cabrera García. Ingeniero Técnico/ Coordinador Técnico Fdcan. Funcionario de carrera del Servicio de Infraestructura.

VOCAL 1^o

TITULAR: D^o Pablo Hernández Álvarez. Trabajador Social. Personal Laboral Fijo en el Centro Penitenciario de S/C de la Palma dependiente de la Administración General del Estado.

SUPLENTE: D^a María del Pilar Rodríguez Remón. Trabajadora Social. Personal Laboral Fijo. Coordinadora de Acción Social de la Unidad Técnica de Menores, Prevención y Protección Integral de las Víctimas de Violencia de Género del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: D^a Miguelina E. Martín González. Trabajadora Social. Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de S/A y Sauces.

SUPLENTE: D^a Carmen María Pérez Plata. Trabajadora Social. Personal Laboral Fijo del Hospital Nuestra Señora de Los Dolores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: D^a Olga Lourdes Cabrera Hernández. Trabajadora Social. Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Puntallana.

SUPLENTE: D^a Rosa Isabel Pérez Concepción. Trabajadora Social. Personal Laboral Fijo de la Unidad Técnica de Planificación y Evaluación de Centro y Proyectos, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 4º

TITULAR: D^a Ángeles Rosa Rodríguez Sicilia. Trabajadora Social. Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma.

SUPLENTE: D^o Julio Barrera Pérez. Trabajador Social. Funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Breña Alta.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración

y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

6307

1490

Expediente nº 44/2022/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 09 de Noviembre de 2023, se dictó la Resolución 2023/10539, por el Miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El día 07 de Noviembre de 2023 el Miembro Corporativo Titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía dictó Resolución número 2023/10421 en la que se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de seis (6) plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo II

Segundo.- En la Resolución mencionada en el punto Quinto de Antecedentes ha habido un error con el número de la Resolución y su consecuente fecha de publicación en el BOP.

, donde dice: número 27 de 03 de Marzo de 2023, Resolución 2023/1374 de fecha 27 de febrero

, debe decir: número 28 de 06 de marzo de 2023, Resolución 2023/1575 de 01 de Marzo de 2023

FUNDAMENTOS

Primero.- Nos encontramos ante un procedimiento de rectificación de errores materiales advertidos de oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Mediante doctrina jurisprudencial se han establecido los requisitos que deben concurrir para la aplicación del mecanismo de la rectificación de errores contemplado en dicho precepto, resultando ilustrativa la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 15 de febrero de 2006 (RJ 2006/1754), en la que se afirma lo siguiente: “La jurisprudencia de esta Sala como expone el motivo viene realizando una interpretación del error material que puede resumirse o compendiarse del siguiente modo: el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, y que se aplique con profundo criterio restrictivo”.

Segundo.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Rectificar el error material advertido la Resolución número 2023/10123, de 30 de Octubre de 2023, del Miembro Corporativo Titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía en la que se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de seis (6) plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo II, quedando del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de **seis (6)** plazas de **Trabajador/a Social**, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo II, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto de las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» Anexo al número 153, de 21 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 08 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 28 de 06 de marzo de 2023, se publicó Resolución 2023/1575 de fecha 01 de marzo de 2023, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 20 de marzo de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, constando la presentación el día 09 de marzo de 2023 de un escrito de subsanación de don Alejandro Brito Pérez (DNI ****2470*), el día 03 de Marzo de 2023 lo presenta doña María Nieves Correa Hernández (DNI 3217*) y el 09 de Marzo de 2023 presenta su escrito de subsanación doña Rosa María Poggio Capote (DNI ****0332*).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de seis (6) plazas de **Trabajador/a Social** vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo II, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que:

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o

*bien recurso contencioso–administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.
(...)”*

Finalizado el plazo de subsanación el día 20 de marzo de 2023, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivas y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

1. *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igualo superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. *Publicación de la designación:* *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. *Colaboradores:* *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. *Abstención y recusaciones:* *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.*

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. *Régimen Jurídico:* *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Cuarto.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de seis (6) plazas de **Trabajador/a Social**, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo II, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 153, de 21/12/2022):

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
1083/2023/RH-SCP	****5317	ARTEAGA RODRIGUEZ, MARIA MERCEDES	Admitido
1646/2023/RH-SCP	****1668	BONILLA GARCIA, ANA MARIA	Admitido
1498/2023/RH-SCP	****2470	BRITO PEREZ, ALEJANDRO	Admitido
1150/2023/RH-SCP	****9638	BRITO REYES, MERCEDES MARIA	Admitido
1404/2023/RH-SCP	****2984	CAMACHO RODRIGUEZ, MAYTE COROMOTO	Admitido
1649/2023/RH-SCP	****3217	CORREA HERNANDEZ, MARIA NIEVES	Admitido
154/2023/RH-SCP	****2253	EVORA MENDEZ, CARMEN ROSA	Admitido
1428/2023/RH-SCP	****4321	FERNANDEZ SILVA, SANDRA	Admitido
1492/2023/RH-SCP	****8469	GARCIA COELLO, M CANDELARIA	Admitido
302/2023/RH-SCP	****9598	GARCIA TOLEDO, MARIA ISABEL	Admitido
1342/2023/RH-SCP	****5957	GIL ALVAREZ, SIXTO DAVID	Admitido
1116/2023/RH-SCP	****7044	GOMEZ GARCIA, LAURA	Admitido
542/2023/RH-SCP	****9151	GUILLEN BRITO, NORRY MAITTE	Admitido
703/2023/RH-SCP	****8648	HERNANDEZ GARCIA, RAQUEL	Admitido
972/2023/RH-SCP	****5869	HERNANDEZ PEREZ, MARIA LAURA	Admitido
627/2023/RH-SCP	****7474	HERNANDEZ SAN BLAS, LIDIA	Admitido
115/2023/RH-SCP	****4793	LINARES MARTIN, CRISTINA	Admitido
974/2023/RH-SCP	****6728	LUIS GONZALEZ, JUAN	Admitido
441/2023/RH-SCP	****8145	MARANTE PEREZ, MARIA ZULEIMA	Admitido
611/2023/RH-SCP	****7017	MARTIN BARRETO, AMANDA	Admitido
173/2023/RH-SCP	****1549	MARTIN GOMEZ, ANA BELEN	Admitido
1209/2023/RH-SCP	****4122	MELIAN CHAVEZ, LIDIA	Admitido
191/2023/RH-SCP	****4743	PACHECO GAMEZ, YASMINA	Admitido
166/2023/RH-SCP	****4009	PADRON SANTANA, CARLOTA	Admitido
1567/2023/RH-SCP	****1055	PEREZ GARCIA, MARIA DEL PILAR	Admitido

1645/2023/RH-SCP	****4627	PEREZ GUERRA, NIEVES CECILIA	Admitido
1615/2023/RH-SCP	****6387	PEREZ PEREZ, SARAY	Admitido
1520/2023/RH-SCP	****0332	POGGIO CAPOTE, ROSA MARIA	Admitido
459/2023/RH-SCP	****3045	POMBROL CRUZ, STEPHANY	Admitido
1574/2023/RH-SCP	****8389	QUINTERO CONCEPCION, MELODIA	Admitido
598/2023/RH-SCP	****5616	RAMON EL HADI, RAQUEL	Admitido
125/2023/RH-SCP	****6712	RODRIGUEZ PEREZ, NIEVES MARIA	Admitido
146/2023/RH-SCP	****5872	SANCHEZ RODRIGUEZ, NIEVES TERESA	Admitido
681/2023/RH-SCP	****8669	SANTOS GONZALEZ, ALEJANDRA MARIA	Admitido
116/2023/RH-SCP	****1218	VIÑOLY EXPOSITO, TANIA MARIA	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
1482/2023/RH-SCP	****7085	CRUZ LORENZO, LORELAY	TASAS

Segundo.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de **seis (6)** plazas de **Trabajador/a Social**, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo II, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE/A

TITULAR: D^a Isabel Cristina Rodríguez Barreto. Trabajadora Social. Personal Laboral Fija del Excmo. Ayuntamiento de Tijarafe.

SUPLENTE: D^a Eva Rosa Pérez Cruz. Trabajadora Social. Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Villa de Mazo

SECRETARIO/A

TITULAR: D^a Elena Álvarez Simón. Técnico de Gestión. Funcionaria de carrera del Centro de Mayores de la Dehesa (Residencia de Pensionistas).

SUPLENTE: D^o Amílcar José Cabrera García. Ingeniero Técnico/ Coordinador Técnico Fdcan. Funcionario de carrera del Servicio de Infraestructura.

VOCAL 1^o

TITULAR: D^o Pablo Hernández Álvarez. Trabajador Social. Personal Laboral Fijo en el Centro Penitenciario de S/C de la Palma dependiente de la Administración General del Estado.

SUPLENTE: D^a María del Pilar Rodríguez Remón. Trabajadora Social. Personal Laboral Fijo. Coordinadora de Acción Social de la Unidad Técnica de Menores, Prevención y Protección Integral de las Víctimas de Violencia de Género del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: D^a Miguelina E. Martín González. Trabajadora Social. Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de S/A y Sauces.

SUPLENTE: D^a Carmen María Pérez Plata. Trabajadora Social. Personal Laboral Fijo del Hospital Nuestra Señora de Los Dolores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: D^a Olga Lourdes Cabrera Hernández. Trabajadora Social. Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Puntallana.

SUPLENTE: D^a Rosa Isabel Pérez Concepción. Trabajadora Social. Personal Laboral Fijo de la Unidad Técnica de Planificación y Evaluación de Centro y Proyectos, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 4º

TITULAR: D^a Ángeles Rosa Rodríguez Sicilia. Trabajadora Social. Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma.

SUPLENTE: D^o Julio Barrera Pérez. Trabajador Social. Funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Breña Alta.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

6308

1677

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de noviembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3776/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura,

mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Arquitecto/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 236, de 3 de octubre de 2023, desde el día 4 de octubre hasta el día 2 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitido/a en la convocatoria pública y en el turno solicitado será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de*

*instancias, **sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación**, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Arquitecto/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
RODRIGUEZ	RUIZ	MARIA TERESA	***6272**
ROMERO	MENDEZ	MONICA	***9965**
SABATE	GOMEZ	SARA GEMMA	***2474**
TAMAJON	MARTIN	ELISA MARIA	***1968**
TARDON	MALDONADO	RAQUEL	***7949**
TORTAJADA	MARTINEZ	GONZALO MARIA	***1324**
TRUJILLO	GARCIA	JOSE PASCUAL	***3560**
VERA	MESA	JOSE LUIS	***0896**
YAGÜE	GUTIERREZ	MARIA TERESA	***1998**
YANES	PEREZ	ANGELA MARIA	***8937**
YANES	PEREZ	PAULA CRISTINA	***2984**

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
ALBERTO	CRUZ	ITZIAR	***4010**	8

Código	Motivo de exclusión provisional
8	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.-

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que la aspirante excluida provisionalmente subsane el motivo que dió lugar a su exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

BARLOVENTO**ANUNCIO**

6309

2521

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Barlovento en sesión extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2023 sobre Bases reguladoras de ayudas por nacimiento de hijo o adopción de niños menores de tres años del Ilustre Ayuntamiento de Barlovento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Barlovento a 16 de noviembre de 2023.

El Alcalde. D. Jacob Qadri Hijazo

Texto íntegro de las bases:

BASES REGULADORAS DE AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJO O ADOPCIÓN DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO.

PRIMERA. OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas económicas dirigidas a los residentes en este municipio, con ocasión de nacimiento de hijo o adopción de menores de tres años, así como el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de estas.

El interés público que persigue esa subvención es aportar una ayuda a las familias con menores recién nacidos o adoptados potenciando así la natalidad en el municipio y favoreciendo su arraigo en Barlovento.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS:

- 1) Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas, aquellos que hayan tenido hijo/s, o hayan adoptado a menor/es de tres años, en ambos casos durante el período subvencionable, y que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Barlovento podrán beneficiarse de esta prestación siempre que

cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

- b) Estar empadronados y residir todos los miembros de la unidad familiar en Barlovento, tanto en el momento de recibir las ayudas como al menos, el año consecutivo e inmediatamente anterior al primer día del período subvencionable indicado en la convocatoria.
 - c) El nacimiento o adopción del menor de tres años debe haberse producido entre la fecha en la que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de la anualidad inmediatamente anterior (en caso de que hubiese habido) o entre el 1 de enero de la anualidad correspondiente (para el caso de que en el año inmediatamente anterior no hubiese habido convocatoria) y la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la anualidad correspondiente.
 - d) Será el solicitante de la subvención el beneficiario de la misma, debiendo firmar la autorización a dicha solicitud el otro progenitor o adoptante que figure en el libro de familia. Solo puede haber una solicitud por unidad familiar.
 - e) En el caso de que en el libro de familia solo figure solo un progenitor o adoptante, será este el beneficiario.
 - f) Tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del libro de familia que convive con los menores que motivan esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos que los menores estén a cargo exclusivamente del solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de divorcio, separación o nulidad.
 - g) En el supuesto de custodia compartida, uno de los progenitores deberá renunciar expresamente a la solicitud de la ayuda en beneficio del otro progenitor. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de divorcio, separación o nulidad.
 - h) Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derechos público municipales, autonómicos y estatales, así como la Seguridad Social. La fecha de referencia para la comprobación del extremo al que se refiere este apartado es el último día de plazo para la presentación de la solicitud.
- 2) Los beneficiarios tendrán la obligación de acreditar las circunstancias previstas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 3) No podrán ser beneficiarios las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán gastos subvencionables los siguientes:

1.- La subvención concedida podrá gastarse en la adquisición de artículos para el cuidado y mantenimiento del niño, tales como: vestimenta, utensilios de puericultura, artículos de seguridad para el bebe, productos sanitarios y de higiene.

A modo de ejemplo serían subvencionables los siguientes: ropa y zapatos para el menor, pañales, cuna, cambiador, sillita del coche, carrito, biberones, cremas, termómetro y herramientas de seguridad infantil, roma de cama, ...

2.- Serán subvencionables los gastos realizados en el plazo comprendido entre los tres meses antes del nacimiento o adopción y la fecha fin de plazo de justificación.

CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE Y RÉGIMEN JURÍDICO:

- 1) La Ordenanza general reguladora de Subvenciones para finalidades Culturales, Deportivas y otras.
- 2) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGGS) y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGLS).
- 3) Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 4) La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 5) Su tramitación se realizará preferentemente por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y podrá ser también presencial, a través del Registro del Ayuntamiento de Barlovento.

QUINTA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito destinado a las presentes Bases corresponde al establecido cada año en el Presupuesto General de este Ayuntamiento y a su posible incremento por modificación del mismo.

SEXTA.- CUANTÍA:

Las ayudas consistirán en un pago de 2.500 € por menor. Si el número de solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos establecidos, supera el crédito disponible y no fuera posible su incremento mediante modificación presupuestaria, se procederá a un descenso proporcional en las ayudas a conceder, con la finalidad de atender todas las solicitudes.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD:

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras para esta misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que la conceda.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- 1) Las solicitudes, que se deberán dirigir a Alcaldía, se presentarán por vía presencial en el Registro del Ayuntamiento o de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barlovento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el tablón de anuncios virtual estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en las presentes bases, así como los Anexos I y II y Modelo de Alta de Terceros.
- 2) Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Barlovento, admite Certificado Digital, con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y los certificados reconocidos.
- 3) El plazo de presentación de solicitudes será detallado en la convocatoria correspondiente y empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación la mencionada convocatoria en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento, sin perjuicio de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.
- 4) La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios en impresos normalizados, de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

1. La solicitud en impreso normalizado deberá estar firmada por ambos progenitores (Anexo I) y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:
 - Copia del DNI por las dos caras o NIE acompañada del pasaporte en vigor.
 - En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia del NIE y la tarjeta de residencia en vigor.
 - Copia del libro de familia. En caso de que el adoptado no figure en el libro de familia, resolución de la adopción.
 - El empadronamiento del solicitante y de los miembros de la unidad familiar se comprobará de oficio por el Departamento Gestor.
 - En caso de separación o divorcio, copia de sentencia judicial, convenio regulador u otros documentos oficiales que acrediten la situación actual de la unidad familiar.
 - En caso de custodia compartida, renuncia expresa de un progenitor a favor del otro.
 - En el supuesto de familias monoparentales deberá acreditarse documentalmente.
 - Anexo I y Anexo II y Modelo de Alta de Terceros.

Para la validez y eficacia, las copias deberán presentarse junto con el original para poder comprobar su autenticidad, de conformidad con el artículo 27 de la citada Ley 39/2015.

Solo se admitirá una solicitud por menor, cuyos solicitantes cumplan los requisitos de la Base segunda.

En el caso que la unidad familiar solicitante tuviese concedida un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con Hacienda estatal, Autonómicas o Local, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo, junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2. Declaración responsable firmada por ambos progenitores (Anexo II), que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que las personas solicitantes no están incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que las personas solicitantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local, frente a la Seguridad Social, así como el empadronamiento/convivencia firmado por ambos progenitores.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación del cumplimiento de estos requisitos por el órgano gestor/instructor, deberá aportarse de marea obligatoria la documentación acreditativa.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE:

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 a 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barlovento y artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
2. La aprobación de las Bases y la Convocatoria se realizará por el órgano competente para la concesión de las ayudas, previo informe jurídico y fiscalización por la Intervención Municipal y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barlovento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos de los Servicios Sociales municipales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
3. A los efectos de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano colegiado competente para formular la propuesta de concesión será la Comisión Informativa de Servicios Sociales.
4. La resolución de la subvención se efectuará por la Alcaldía, como órgano competente para aprobar el gasto, teniendo en cuenta que el importe del gasto no excede del 10% de los Recursos ordinarios del Presupuesto vigente, en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, siempre que se reúnan todos los requisitos y se haya aportado toda la documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considera como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

5. La Comisión Informativa de Servicios Sociales formulará Propuesta de Resolución definitiva al órgano competente para la concesión de ayudas, que será la Alcaldía y se proceda a la resolución de su concesión y posterior publicación, tras informe de intervención.
6. La resolución será objeto de publicación, en la página web municipal, en el Talón de anuncio del Ayuntamiento de Barlovento, surtiendo esta publicación los efectos a la notificación.
7. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deban sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. Asimismo, incluirá la aprobación del compromiso de gasto correspondiente.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recursos potestativos de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA CONCESIÓN DE AYUDAS:

1. El criterio de valoración para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en la Base Segunda de los presentes.
2. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes de ingresos de derecho público estatal, autonómicos y municipales; así como con la Seguridad Social.

La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

DUODÉCIMA.- PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN:

Abono

El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

- 1) La concesión de la subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el interesado en la ficha de terceros, a partir de la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías, conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.
- 2) En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en la convocatoria, la Alcaldía iniciará de oficio expediente administrativo de reintegro que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención, el reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Justificación

Para la justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios se realizará con la presentación por registro de entrada o sede electrónica de las facturas que se correspondan con los gastos subvencionables según la base tercera.

El importe justificado tendrá que ser igual o superior a la cantidad concedida como subvención.

No se aceptarán facturas que no detallen el concepto de venta.

El plazo máximo para presentar las facturas se determinará en la convocatoria.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barlovento.

DECIMOCUARTA.- CONTROL DE LAS OBLIGACIONES:

El control de las obligaciones exigidas en las presentes bases se efectuará por la Alcaldía y el correspondiente control financiero por la Intervención Municipal.

DECIMOQUINTA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS:

- 1) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS, por el Título III del RLGS y los Artículos 26 y 27 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.
- 2) Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el Artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en Artículo 37 de la Ley General de subvenciones.
- 3) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar este hecho al Ayuntamiento, por los cauces reglamentarios y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.
- 4) Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por lo que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, el Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en proceso de subvenciones públicas lo siguiente: El Artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento – en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o beneficiaria de la subvención) debe ser consciente de lo que este precepto representa y las obligaciones del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Barlovento, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jacob Anis Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I**SOLICITUD AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJO O ADOPCIÓN DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS.**

Datos de la /del solicitante:		
Nombre y apellidos:		
DNI/NIE:		
Domicilio:		
Población:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	
Correo Electrónico:		

Datos de la/del segunda/o progenitor/a:		
Nombre y apellidos:		
DNI/NIE:		
Domicilio:		
Población:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	
Correo Electrónico:		

Identificación de los menores por los que solicitan la ayuda:	
Nombre y apellidos:	Fecha de nacimiento/adopción
1.	
2.	
3.	

ANUNCIO

6310

2636

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Barlovento en sesión extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2023 sobre Bases Reguladoras de que rigen las ayudas para nuevos autónomos, así como la creación de nuevas empresas en el municipio de Barlovento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Barlovento a 16 de noviembre de 2023.

El Alcalde. D. Jacob Qadri Hijazo

Texto íntegro de las bases:

BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS PARA NUEVOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS, EN EL MUNICIPIO DE BARLOVENTO.

PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas para favorecer la puesta en marcha de nuevas actividades económicas generadoras de empleo en la situación actual de la sociedad, dirigido a nuevos autónomos y nuevas empresas, con actividad comercial con venta directa al público y creados en el término municipal de Barlovento.

Su finalidad se centra en la financiación de la creación de nuevas sociedades empresariales con personalidad jurídica, así como de la creación y consolidación del empleo por cuenta propia, en el municipio de Barlovento.

La presente convocatoria se adopta en el marco de la actividad de fomento administrativa municipal, con la finalidad de regular el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas a incentivar, estimular y apoyar los proyectos empresariales en el municipio, contribuyendo a la generación de actividades económicas y puestos de trabajo, a través de la dinamización del tejido empresarial local.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA:

Los beneficiarios de estas ayudas serán los emprendedores que se den de alta como trabajadores autónomos, con domicilio fiscal en Barlovento cuya actividad comercial tenga un punto de venta directa al público en el municipio. Así pues, estos han de haber solicitado una

licencia de apertura de un local radicado en Barlovento y han de cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases.

Se entenderá como personal trabajador autónomo o por cuenta propia aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

Serán beneficiarios las personas jurídicas que hayan iniciado una actividad empresarial o profesional dentro del plazo de la convocatoria, entendiéndose como inicio de la actividad, la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria o en lo sucesivo el DUE (Documento Único Electrónico) y que cumplan con los requisitos establecidos en la base Quinta de la presente convocatoria.

También tendrán la consideración de beneficiarios aquellas empresas que se instalen por primera vez en el municipio de Barlovento dentro del plazo de la convocatoria, entendiéndose como inicio de la actividad, la fecha que se dispone en el modelo de acta censal o de solicitud de la Licencia Municipal de Apertura de la actividad en su caso.

TERCERA.- REQUISITOS:

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos, que le sean de aplicación en atención a su condición de beneficiario:

1. Haber iniciado la actividad en el municipio dentro del siguiente periodo: entre la fecha en la que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de la anualidad inmediatamente anterior (en caso de que hubiese) o entre el 1 de enero de la anualidad correspondiente (para el caso de que en el año inmediatamente anterior no hubiese habido convocatoria) y la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la anualidad correspondiente.

A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de declaración de alta en el censo de obligados tributarios (modelos 036 o 037) o la fecha de solicitud de la Licencia Municipal de Apertura de la actividad, en su caso.

2. Encontrarse de alta en el censo de obligados tributarios o, en su caso, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o equivalente, previamente a la presentación de la solicitud.

3. No haber figurado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los tres meses anteriores al inicio de la actividad.

4. No proceder de cambios de formas jurídicas de empresas preexistentes y con actividad económica en el municipio en la misma actividad.
5. No haber sido beneficiario de las ayudas para la implantación de nuevas empresas en el municipio de Barlovento, del Ayuntamiento de Barlovento, en alguno de los dos ejercicios anteriores.
6. Tener su domicilio fiscal y/o social en el término municipal de Barlovento.
7. Haber solicitado una licencia de apertura de un local radicado en el municipio de Barlovento.
8. Los representantes legales de la persona jurídica, o en su caso, el trabajador autónomo, han de comprometerse a mantener la actividad, al menos un año más, a contar desde la fecha de resolución de la presente subvención.
9. Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - 1) Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - 2) Obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.
 - 3) Obligaciones con la Seguridad Social.
 - 4) Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barlovento.
10. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la LGS.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en los términos exigidos en la base Octava de esta convocatoria.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

- 1.- Serán gastos subvencionables cualquier gasto relativo al inicio de la actividad empresarial y la apertura del punto de venta al público, por ejemplo, gastos de alquiler, arreglos, de equipación de mobiliario, de informática,...
- 2.- Serán subvencionables los gastos realizados en el plazo comprendido entre tres meses antes de la apertura del local y la fecha fin de plazo de justificación.

QUINTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO:

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa vigente que resulte aplicable, así como por la Ordenanza General reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas y otras, aprobada por acuerdo plenario el 12 de julio de 2004.

Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará preferentemente por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y podrá ser también presencial, a través del Registro del Ayuntamiento de Barlovento

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en artículo 22 de la Ley 38/2003, así como en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

SEXTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la convocatoria, y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias “43130-47910 Comercio. Ayudas a convenios fomento actividades” de los correspondientes ejercicios presupuestarios.

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA AYUDA PARA CADA BENEFICIARIO:

Ayuda máxima por solicitud que cumpla los requisitos: 1.000 €.

En caso de no ser suficiente el crédito total se repartirá proporcionalmente entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos, en caso de no ser posible la modificación presupuestaria.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD:

La percepción de estas ayudas podrá ser compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias o por otras Administraciones Públicas.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN:

Deberá presentarse:

- Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo de las presentes Bases**), en el que se recoge la Declaración responsable, respecto a la autorización de consulta de oficio al Ayuntamiento de Barlovento de los datos e información a continuación expresados.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal.
- Descripción del proyecto empresarial o profesional que se llevará a cabo.
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Resolución o certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la inclusión en el régimen especial de trabajadores autónomos, o Resolución o certificado por la entidad u organismo competente respecto a situación equivalente (mutualidad, colegio profesional), en su caso.
- Declaración de alta en el censo de obligados tributarios (mod. 036 o 37), o documento único electrónico CIRCE con código seguro de verificación.
- Copia de la solicitud de la licencia de apertura solicitada al Ayuntamiento de Barlovento y Carta de pago expedida por el Ayuntamiento de Barlovento en el que conste el importe total de la licencia solicitada.
- Certificado actualizado de situación censal.
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o documento de autorización al Ayuntamiento para recabar dichos documentos.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Declaración de no tener deudas vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Barlovento.
- Declaración de otras ayudas solicitadas, en su caso, para la misma finalidad.

En caso de autorización de los datos susceptibles de consulta, el Ayuntamiento de Barlovento recabará tales datos, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos de esta Convocatoria.

DÉCIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 a 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barlovento y artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
2. La aprobación de las Bases y la Convocatoria se realizará por el órgano competente para la concesión de las ayudas, previo informe jurídico y fiscalización por la Intervención Municipal y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barlovento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local municipal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
3. A los efectos de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano colegiado competente para formular la propuesta de concesión será la Comisión Especial de Cuentas.
4. La resolución de la subvención se efectuará por la Alcaldía, como órgano competente para aprobar el gasto, teniendo en cuenta que el importe del gasto no excede del 10% de los Recursos ordinarios del Presupuesto vigente, en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, siempre que se reúnan todos los requisitos y se haya aportado toda la documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considera como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

5. La Comisión Especial de Cuentas formulará Propuesta de Resolución definitiva al órgano competente para la concesión de ayudas, que será la Alcaldía y se proceda a la resolución de su concesión y posterior publicación, tras informe de intervención.
6. La resolución será objeto de publicación, en la página web municipal, en el Talón de anuncio del Ayuntamiento de Barlovento, surtiendo esta publicación los efectos a la notificación.
7. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deban sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. Asimismo, incluirá la aprobación del compromiso de gasto correspondiente.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recursos potestativos de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- 1) Las solicitudes, que se deberán dirigir a Alcaldía, se presentarán por vía presencial en el Registro del Ayuntamiento o de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barlovento. o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2) Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Barlovento, admite Certificado Digital, con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y los certificados reconocidos.
- 3) El plazo de presentación de solicitudes será detallado en la convocatoria correspondiente y empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación la mencionada convocatoria en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento, sin perjuicio de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

- 4) La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios en impresos normalizados, de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

DUODÉCIMA.- FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.
2. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona y proyecto empresarial o profesional. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la ayuda objeto de las presentes bases, todas ellas serán excluidas.
4. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere las presentes bases podrán presentarse en la sede electrónica municipal.
5. Se podrá solicitar cualquier otra información que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.
6. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
7. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA CONCESIÓN DE AYUDAS:

1. El criterio de valoración para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en las Base Segunda y Tercera de los presentes.
2. Todos los solicitantes deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes de ingresos de derecho público estatal, autonómicos y municipales; así como con la Seguridad Social.

La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

DECIMOCUARTA.- PAGO:**Pago:**

El importe de la ayuda, se percibirá de una sola vez, a partir de la resolución definitiva por el Sr. Alcalde, tras la debida aprobación de la solicitud y tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos aplicables a la concesión de la subvención objeto de las presentes Bases.

El ingreso se realizará en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

Se deberá cumplimentar modelo “Alta-modificación de datos de terceros” anexo a las presentes bases.

Justificación:

Para la justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios se realizará con la presentación por registro de entrada o sede electrónica de las facturas que se correspondan con los gastos subvencionables (honorario de proyectos).

El importe justificado tendrá que ser igual o superior a la cantidad solicitada como subvención.

No se aceptarán facturas que no detallen el concepto y el nombre del solicitante

El plazo máximo para presentar las facturas será hasta el fin de plazo de justificación.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barlovento.

DECIMOSEXTA.- CONTROL DE LAS OBLIGACIONES:

El control de las obligaciones exigidas en las presentes bases se efectuará por la Alcaldía y el correspondiente control financiero por la Intervención Municipal.

DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS:

- 1) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS, por el Título III del RLGS y los Artículos 26 y 27 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.
- 2) Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el Artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en Artículo 37 de la Ley General de subvenciones.
- 3) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar este hecho al Ayuntamiento, por los cauces reglamentarios y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.
- 4) Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por lo que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, el Código Penal, para

transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en proceso de subvenciones públicas lo siguiente: El Artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento – en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o beneficiaria de la subvención) debe ser consciente de lo que este precepto representa y las obligaciones del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Barlovento, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jacob Anis Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

ANEXO**SOLICITUD DE LAS AYUDAS PARA NUEVOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS, EN EL MUNICIPIO DE BARLOVENTO****SOLICITUD EN VIRTUD DE NUEVO/A:**

- Autónomo
- Empresa

*Indicar (X) la opción que proceda.***1. DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI/NIE:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:		C.P.:

NOMBRE DE LA EMPRESA:	NIF:
REPRESENTANTE (Nombre, apellidos, DNI o NIE):	EN CALIDAD DE:

Los solicitantes que no estén al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social, y de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Barlovento a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser beneficiarios de la ayuda.

Para conocer las deudas tributarias que pudiera tener con el Ayuntamiento y, en su caso, ponerse al corriente de pago, puede dirigirse a la Oficina de Atención al Contribuyente (Teléfono de Atención al Contribuyente: 922 18 60 02).

La concesión y abono de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a quien figure como titular en la cuenta de pago bancaria designada.

2. DATOS Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL O PROFESIONAL

--

3. DOCUMENTACIÓN QUE AUTORIZA A CONSULTAR (salvo indicación expresa en contrario)

La presentación de esta solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Barlovento a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

DATOS A CONSULTAR	ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA
a. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.	Ayuntamiento de Barlovento Seguridad Social.
b. Licencia apertura.	Ayuntamiento de Barlovento.
c. Situación censal.	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
d. Obligaciones tributarias con la Comunidad de Canarias	Agencia Tributaria Canaria.

En caso de no autorizar la consulta de los datos anteriormente expresados, señalar (X):

- **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Barlovento, a recabar los datos correspondientes a
....., por lo que aporto a esta solicitud la documentación que se indica a continuación:

.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN CADA CASO (Marque la casilla correspondiente)

TIPO DE DOCUMENTO	Autoriza su consulta	Se aporta
1. Documentación acreditativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Certificado de Vida Laboral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Resolución o certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la inclusión en el régimen especial de trabajadores autónomos, o Resolución o certificado por la entidad u organismo competente respecto a situación equivalente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Declaración de alta en el censo de obligados tributarios (mod. 036 o 37), o documento único electrónico CIRCE con código seguro de verificación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Certificado actualizado de situación censal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Copia de la solicitud de la licencia de apertura solicitada al Ayuntamiento de Barlovento y Carta de pago expedida por éste o licencia de inicio de actividad comercial con venta directa al público.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Otros (especificar):	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5. SISTEMA DE ALERTAS/COMUNICACIONES

- **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Barlovento, a realizar comunicaciones al número de móvil y/o email indicado para que me informe sobre la tramitación de estas ayudas.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por el presente, se DECLARA:

- Que NO está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- Que NO tiene deudas vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Barlovento.

- Que • NO • SI ha solicitado o le ha sido concedida otra ayuda económica para la financiación de la factura para la que se solicita la presente subvención.

**En el caso de que sí se haya solicitado u obtenido subvención con la misma finalidad, deberá indicarse lo siguiente:*

-Ayudas solicitadas (fecha; entidad, organismo o institución; importe)

.....
.....

-Ayudas concedidas (fecha; entidad, organismo o institución; importe)

.....
.....

Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de Barlovento, conforme dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Reconozco tener conocimiento del posterior control al que la actividad empresarial o profesional objeto de subvención ha de ser sometida, comprometiéndome a la presentación de cuanta documentación fehaciente sea requerida por el Ayuntamiento de Barlovento para justificar el mantenimiento de la misma y, en todo caso, conforme a los términos indicados en las presentes Bases.

7. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

TITULAR DE LA CUENTA: *(El titular de la cuenta ha de corresponderse necesariamente con el solicitante.)*

NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA:

Código IBAN:	Número sucursal:	Número DC:	Número de Entidad-Cuenta:
--------------	------------------	------------	---------------------------

DOMICILIO DE LA OFICINA BANCARIA:

El/la interesado/a SOLICITA la ayuda para nuevos autónomos, así como para la creación de nuevas empresas en el municipio de Barlovento, a la que se acompaña la documentación establecida en la Convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Barlovento, MANIFIESTA cumplir los requisitos establecidos en la misma para su concesión, DECLARA bajo su responsabilidad que no incurre en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En Barlovento, a ___ de _____ de 20__

Firma: El/la solicitante: _____

Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Barlovento, Plaza del Rosario, 3. 38726 Barlovento. Santa Cruz de Tenerife. Contacto del Delegado de Protección de Datos: Registro general del Ayuntamiento de Barlovento, Plaza del Rosario, 3. 38726 Barlovento. Santa Cruz de Tenerife (La Palma). Finalidades principales del tratamiento: de gestionar su solicitud de ayuda y para la realización del control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, incluyendo el envío de comunicaciones relacionada con la tramitación. Plazos de conservación de la información: Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente, así como la prescripción de acciones. Legitimación para el tratamiento de datos personales: Consentimiento del interesado y/o sus representantes legales. Ejercicio de los poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales derivados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales de datos: Órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento y personas que tengan encomendada la función interventora. Personas que tengan encomendada la función interventora. Entidades bancarias para la ejecución de la subvención. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Barlovento. Derechos de los interesados: Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Barlovento a la dirección indicada. Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es). Puede consultar la Política de Privacidad del Ayuntamiento en <https://barlovento.es/politica-de-privacidad/>.

Mediante la firma de este formulario se consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones expuestos en este documento, así como en la Convocatoria.

ANUNCIO

6311

2634

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Barlovento en sesión extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2023 sobre Bases reguladoras del Ayuntamiento de Barlovento que rigen las ayudas para la redacción de proyectos de autoconstrucción de primera vivienda, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Barlovento a 16 de noviembre de 2023.

El Alcalde. D. Jacob Qadri Hijazo

Texto íntegro de las bases:

BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO QUE RIGEN LAS AYUDAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AUTOCONSTRUCCIÓN DE PRIMERA VIVIENDA.

PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento por el Ayuntamiento de Barlovento de ayudas para la financiación de los honorarios técnicos de redacción de Proyectos de autoconstrucción de primera vivienda durante el año en curso de cada convocatoria.

Las presentes bases se adoptan en el marco de la actividad de fomento administrativa municipal, con la finalidad de favorecer el establecimiento y fijación de personas residentes en el municipio mediante la construcción de nuevas viviendas para evitar, en lo posible, el éxodo de la población a otros municipios, especialmente de los jóvenes que optan a su primera vivienda, y favorecer el cumplimiento por los ciudadanos de la normativa urbanística vigente.

Los honorarios de redacción de proyectos susceptibles de ser subvencionados serán aquellos que se facturen a los promotores entre el 1 de enero y hasta el fin del plazo de convocatoria, siempre que correspondan a expedientes urbanísticos de solicitud de licencia del ejercicio en curso de cada convocatoria.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA:

Los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas que promuevan la autoconstrucción de primeras viviendas y que cumplan con los siguientes requisitos.

TERCERA.- REQUISITOS:

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en relación al inmueble objeto de construcción:

1. Que se trate de primera vivienda y construcción nueva.
- 2. Que el proyecto haya sido visado en el periodo comprendido entre la fecha en la que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de la anualidad inmediatamente anterior (en caso de que hubiese) o entre el 1 de enero de la anualidad correspondiente (para el caso de que en el año inmediatamente anterior no hubiese habido convocatoria) y la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la anualidad correspondiente.
3. Será necesario acreditar que el solicitante se encuentra empadronado en el municipio de Barlovento y reside en el mismo en el momento de la solicitud de la presente ayuda así como durante el periodo de un año inmediatamente anterior al primer día de periodo subvencionable.
4. Solo se podrá ser beneficiario de esta subvención en una convocatoria.
5. En caso de haber iniciado la construcción en el momento de solicitar la subvención, contar con licencia municipal para la misma y haber liquidado a favor del Ayuntamiento el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
6. En caso de no haber iniciado la construcción, declaración responsable que recoja el compromiso de iniciar la construcción en el plazo de un año desde la resolución de concesión.
7. Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - 1) Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - 2) Obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria.
 - 3) Obligaciones con la Seguridad Social.
 - 4) Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barlovento.
8. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la LGS

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en los términos exigidos en la base octava de esta convocatoria.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los honorarios del profesional legalmente competente para la redacción de los proyectos técnicos de autoconstrucción de primera vivienda

Dichos honorarios deben haberse abonado con anterioridad a la fecha del fin de plazo de convocatoria.

QUINTO.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO:

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa vigente que resulte aplicable, así como por la Ordenanza General reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas y otras, aprobada por acuerdo plenario el 12 de julio de 2004.

Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará preferentemente por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y podrá ser también presencial, a través del Registro del Ayuntamiento de Barlovento

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en artículo 22 de la Ley 38/2003, así como en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

SEXTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito destinado a las presentes Bases corresponde al establecido cada año en el Presupuesto General de este Ayuntamiento y a su posible incremento por modificación del mismo.

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA AYUDA PARA CADA BENEFICIARIO:

Se establecen tres tramos según el importe de los honorarios del proyecto:

1º Tramo: Hasta 5.000,00 euros de honorarios.- Subvención hasta el 75%. Límite de 3.000,00 euros.

2º Tramo: Hasta 10.000,00 euros de honorarios.- Subvención hasta el 75% con un límite de 5.000 euros.

3º Tramo. Superior a 10.000 euros de honorarios. Subvención hasta el 75% con un límite de 7.000,00 euros.

En caso de no existir crédito suficiente y no ser posible su incremento mediante modificación presupuestaria se repartirá proporcionalmente entre las solicitudes que cumplan los requisitos, con la finalidad de poder atender todas las solicitudes.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD:

La percepción de estas ayudas podrá ser compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias o por otras Administraciones Públicas.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN:

Deberá presentarse:

- Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo de las presentes Bases**), en el que se recoge la Declaración responsable, respecto a la autorización de consulta de oficio al Ayuntamiento de Barlovento de los datos e información a continuación expresados.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI/NIE en vigor.
- Factura correspondiente a los honorarios de redacción del correspondiente Proyecto.

- Acreditación del pago de la factura de honorarios de redacción del Proyecto.
- Certificado de empadronamiento, en su caso.
- Certificado de no titularidad, del Registro de la Propiedad.
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o documento de autorización al Ayuntamiento para recabar dichos documentos.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Declaración de no tener deudas vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Barlovento.
- Declaración de otras ayudas solicitadas, en su caso, para la misma finalidad.

En caso de autorización de los datos susceptibles de consulta, el Ayuntamiento de Barlovento recabará tales datos, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos de esta Convocatoria.

DÉCIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 a 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barlovento y artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
2. La aprobación de las Bases y la Convocatoria se realizará por el órgano competente para la concesión de las ayudas, previo informe jurídico y fiscalización por la Intervención Municipal y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barlovento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La instrucción del procedimiento corresponderá al Arquitecto Técnico Municipal, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
3. A los efectos de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano colegiado competente para formular la propuesta de concesión será la Comisión Informativa de Infraestructura, Vivienda y Urbanismo.

4. La resolución de la subvención se efectuará por la Alcaldía, como órgano competente para aprobar el gasto, teniendo en cuenta que el importe del gasto no excede del 10% de los Recursos ordinarios del Presupuesto vigente, en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, siempre que se reúnan todos los requisitos y se haya aportado toda la documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considera como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
5. La Comisión Informativa de Infraestructura, Vivienda y Urbanismo. formulará Propuesta de Resolución definitiva al órgano competente para la concesión de ayudas, que será la Alcaldía y se proceda a la resolución de su concesión y posterior publicación, tras informe de intervención.
6. La resolución será objeto de publicación, en la página web municipal, en el Talón de anuncio del Ayuntamiento de Barlovento, surtiendo esta publicación los efectos a la notificación.
7. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deban sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso. Asimismo, incluirá la aprobación del compromiso de gasto correspondiente.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recursos potestativos de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- 1) Las solicitudes, que se deberán dirigir a Alcaldía, se presentarán por vía presencial en el Registro del Ayuntamiento o de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barlovento. En el tablón de anuncios virtual estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en las presentes bases, así como los Anexos y Modelo de Alta de Terceros.
- 2) Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Barlovento, admite Certificado Digital, con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y los certificados reconocidos.

- 3) El plazo de presentación de solicitudes será detallado en la convocatoria correspondiente y empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación la mencionada convocatoria en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento, sin perjuicio de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.
- 4) La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios en impresos normalizados, de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

DUODÉCIMA.- FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.
2. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la ayuda objeto de las presentes bases, todas ellas serán excluidas.
4. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere las presentes bases podrán presentarse en la sede electrónica municipal.
5. Se podrá solicitar cualquier otra información que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

6. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA CONCESIÓN DE AYUDAS:

1. El criterio de valoración para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en las Base Segunda y Tercera de los presentes.
2. Todos los solicitantes deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes de ingresos de derecho público estatal, autonómicos y municipales; así como con la Seguridad Social.

La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

DECIMOCUARTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Pago:

El importe de la ayuda, se percibirá de una sola vez, a partir de la resolución definitiva por el Sr. Alcalde, tras la debida aprobación de la solicitud y tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos aplicables a la concesión de la subvención objeto de las presentes Bases.

El ingreso se realizará en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

Se deberá cumplimentar modelo “Alta-modificación de datos de terceros” anexo a las presentes bases.

Justificación:

Para la justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios se realizará con la presentación por registro de entrada o sede electrónica de las facturas que se correspondan con los gastos subvencionables (honorario de proyectos).

El importe justificado tendrá que ser igual o superior a la cantidad solicitada como subvención.

No se aceptarán facturas que no detallen el concepto de venta y el nombre del solicitante

El plazo máximo para presentar las facturas será hasta el fin de plazo de convocatoria.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barlovento.

DECIMOSEXTA.- CONTROL DE LAS OBLIGACIONES:

El control de las obligaciones exigidas en las presentes bases se efectuará por la Alcaldía y el correspondiente control financiero por la Intervención Municipal.

DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS:

- 1) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS, por el Título III del RLGS y los Artículos 26 y 27 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.
- 2) Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el Artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en Artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

- 3) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar este hecho al Ayuntamiento, por los cauces reglamentarios y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.
- 4) Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por lo que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, el Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en proceso de subvenciones públicas lo siguiente: El Artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento – en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o beneficiaria de la subvención) debe ser consciente de lo que este precepto representa y las obligaciones del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Barlovento, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jacob Anis Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

ANEXO**SOLICITUD DE LAS AYUDAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE
AUTOCONSTRUCCIÓN DE PRIMERA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO ANUAL
2022**

1. DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI/NIE:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:

Los solicitantes que no estén al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social, y de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Barlovento a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser beneficiarios de la ayuda.

Para conocer las deudas tributarias que pudiera tener con el Ayuntamiento y, en su caso, ponerse al corriente de pago, puede dirigirse a la Oficina de Atención al Contribuyente (Teléfono de Atención al Contribuyente: 922 18 60 02).

La concesión y abono de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a quien figure como titular en la cuenta de pago bancaria designada.

2. DATOS DE LA FACTURA
EMISOR:
FECHA Y NÚMERO DE FACTURA:
CONCEPTO:
IMPORTE:
FECHA DE PAGO:
Se adjunta acreditación del pago de la factura de honorarios de redacción del Proyecto cuyos datos se relacionan.

3. DOCUMENTACIÓN QUE AUTORIZA A CONSULTAR (salvo indicación expresa en contrario)

La presentación de esta solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Barlovento a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

DATOS A CONSULTAR	ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA
a. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.	Ayuntamiento de Barlovento Seguridad Social.
b. Padrón municipal (Empadronamiento).	Ayuntamiento de Barlovento.
c. No titularidad de vivienda.	Registro de la Propiedad.
d. Obligaciones tributarias con la Comunidad de Canarias.	Agencia Tributaria Canaria.

En caso de no autorizar la consulta de los datos anteriormente expresados, señalar (X):

- **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Barlovento, a recabar los datos correspondientes a
.....
....., por lo que aporto a esta solicitud la documentación que se indica a continuación:
.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN CADA CASO (Marque la casilla correspondiente)

TIPO DE DOCUMENTO	Autoriza su consulta	Se aporta
<input type="checkbox"/> 1. DNI o NIE del solicitante.		
<input type="checkbox"/> 2. Factura correspondiente a los honorarios de redacción del correspondiente Proyecto.		
<input type="checkbox"/> 3. Acreditación del pago de la factura de honorarios de redacción del Proyecto.		
<input type="checkbox"/> 4. Certificado de empadronamiento.		
<input type="checkbox"/> 5. Certificado de no titularidad vivienda		

6. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las <input type="checkbox"/> obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.		
7. Otros (especificar): <input type="checkbox"/>		

5. SISTEMA DE ALERTAS/COMUNICACIONES

- **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Barlovento, a realizar comunicaciones al número de móvil y/o email indicado para que me informe sobre la tramitación de estas ayudas.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por el presente, se DECLARA:

- Que NO está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Que NO tiene deudas vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Barlovento.
- Que • NO • SI ha solicitado o le ha sido concedida otra ayuda económica para la financiación de la factura para la que se solicita la presente subvención.

**En el caso de que sí se haya solicitado u obtenido subvención con la misma finalidad, deberá indicarse lo siguiente:*

-Ayudas solicitadas (fecha; entidad, organismo o institución; importe)

.....
.....

-Ayudas concedidas (fecha; entidad, organismo o institución; importe)

.....
.....

- Que • NO

**En el caso de que no se haya iniciado la construcción, se compromete a iniciar la misma en el plazo de un año desde la resolución de concesión y en caso contrario, a reintegrar el importe recibido.*

Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de Barlovento, conforme dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Reconozco tener conocimiento del posterior control al que las obras objeto de ejecución, en virtud del proyecto subvencionado, han de ser sometidas, comprometiéndome a la presentación del certificado final de obra correspondiente cuando así sea requerido por el Ayuntamiento de Barlovento y, en todo caso, conforme a los términos indicados en las presentes Bases.

7. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

TITULAR DE LA CUENTA: *(El titular de la cuenta ha de corresponderse necesariamente con el solicitante.)*

NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA:

Código IBAN:	Número sucursal:	Número DC:	Número de Entidad-Cuenta:
--------------	------------------	------------	---------------------------

DOMICILIO DE LA OFICINA BANCARIA:

El/la interesado/a SOLICITA la ayuda para la redacción del proyecto de autoconstrucción de primera vivienda, a la que se acompaña la documentación establecida en la Convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Barlovento, MANIFIESTA cumplir los requisitos establecidos en la misma para su concesión, DECLARA bajo su responsabilidad que no incurre en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En Barlovento, a ___ de _____ de 20__

Firma: El/la solicitante: _____

ANUNCIO

6312

2629

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Barlovento en sesión extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2023 sobre Bases reguladoras que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del Programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 para el municipio de Barlovento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Barlovento a 16 de noviembre de 2023.

El Alcalde. D. Jacob Qadri Hijazo

Texto íntegro de las bases:

BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025 PARA EL MUNICIPIO DE BARLOVENTO.

Primera: Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal de Barlovento” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

- a) Instalaciones eléctricas de enlace.
- b) Instalación general de fontanería.
- c) Red de evacuación de aguas.
- d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- f) Obras de accesibilidad.

C.- Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido “Calificación de la eficiencia energética de los edificios” del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D.- Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar

y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

b) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

c) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Quinta: Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.
- b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.
- c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.
- d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.
- e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.
- f) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.
- f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.
- g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.
2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.
3. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - a) Los costes subvencionable de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.
 - b) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.
 - c) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 10.000 €. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente.

Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo,

	<p>con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100;</p> <p>II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.</p>
---	- Víctima de violencia de género

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.
- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menos de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	
Sí	85%	0,85*ISv	8.000	8.000€/vivienda
No	50%	0,50*ISv		

En el supuesto de actuación del tipo III (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Base novena: Financiación

1. La financiación de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Municipales para el ejercicio que corresponda cada convocatoria.
- 2.- La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar cada convocatoria será el 100% de la subvención otorgada por el Instituto Canario de la Vivienda para la ejecución de este programa.

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Técnico Superior de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.
2. Será competente para la resolución de los procedimientos de las ayudas contempladas en estas bases la Alcaldía Presidencia.

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Barlovento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Barlovento, en horario de atención público, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: (www.barlovento.es).

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Barlovento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I).
- b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.
- c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.
- d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.
- Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los TRES MESES inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

e) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.

f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo I, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

g) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo III, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

h) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obra a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	10
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	9
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.	8
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7
V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares:

Hasta 20 puntos

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa	6
II	Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia	6

III	Victimas violencia de género	5
IV	Otras circunstancias especiales	3

C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos.

RENDA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (EUROS)	PUNTOS
Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36
Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850,00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100,00	10
Mayor Cantidad	5

2. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

3. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases

Decimocuarta. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La comisión de evaluación estará presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

3. Serán Vocales:

- La Concejal Delegada de Desarrollo Local.
- La Secretaria Interventora de la Corporación.
- La Trabajadora Social.
- El Arquitecto Técnico de la Corporación.

4. El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de DIEZ días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de DIEZ días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

- a) La relación de personas beneficiarias.
- b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.
- c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
- f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de SEIS (6) meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición,

no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimoséptima: Pago de las ayudas

1. Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Decimonovena: Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de TRES(3) meses a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.
- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la personas beneficiaria para que en el plazo improrrogable de DIEZ(10) días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Vigésima: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Vigésima primera: Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018–2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésimo segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de DÍEZ(10) días hábiles.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de CUATRO(4) meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto

36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

e) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

Barlovento, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jacob Anis Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/Dª.....

con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una vivienda sita en calle....., n.º....., en Municipio de , que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª

.....

...

con DNI n.º

EXPONE:

1º) Que es titular de una vivienda sita en:

.....

...

2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

.....

...

.....

....

2º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

.....

..... presupuestadas en

.....euros, en concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)

- () Materiales.
- () Contrato de ejecución de obras.
- () Honorarios profesionales.
- () Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020- 2025,**

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

DECLARACIÓN JURADA:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de Barlovento; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de Barlovento para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En....., a..... de..... de

Firma del Solicitante/Representante

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barlovento

TOTALES CONCEPTO IMPORTE	IMPORTE
total coste mano de obra	
total coste maquinaria	
total coste transporte de materiales y/o maquina	
total coste documentación técnica	
total coste trámites administrativos	
total otros costes	

En....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barlovento

ANEXO III**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

D./D^a con DNI n^o por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de BARLOVENTO al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARACOMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.**

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
MENOR 1					
MENOR 2					
MENOR 3					
MENOR 4					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2019-2020.

Parentesco con solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y Firma

1. Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de Barlovento, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2. En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de Barlovento a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barlovento

ANEXO IV

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/

D^a.....

con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una vivienda sita en calle....., n.º....., en Municipio de , que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/

D^a.....

con DNI n.º

ACEPTA:

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en.....

..... dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de..... Para las obras de

.....
.....
.....
.....

Y SE COMPROMETE A:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barlovento

ANEXO V

COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

D/D^a

.....

con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una vivienda sita en calle....., n.º....., Municipio de , que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a

.....

con DNI n.º

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de..... euros, para las obras de:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas. Y **SOLICITA**:

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Regulatoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025

En, a..... de..... de 202...

Firma del Solicitante/Representante

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barlovento”

ANUNCIO

6313

2627

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Barlovento en sesión extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2023 sobre Bases Reguladoras de la concesión de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Barlovento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Barlovento a 16 de noviembre de 2023.

El Alcalde. D. Jacob Qadri Hijazo

Texto íntegro de las bases:

BASES REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO, en los términos siguientes:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

BASE PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y DEFINICIÓN:

Las presentes Bases tienen por *objeto* establecer las normas que han de regir las subvenciones **otorgadas a través de los Servicios Sociales Municipales, en régimen de concesión directa, al amparo del Art. 22.2c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones**, y con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Barlovento cuando en el/la perceptor/a concurra una determinada situación económica o humanitaria.

Tienen por *finalidad* favorecer la Inclusión Social de los/as vecinos/as del Municipio de Barlovento, que carezcan de la posibilidad de hacer frente a determinados gastos para la plena atención de sus necesidades básicas o de integración social, a través de actuaciones tales como prevenir, paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de exclusión social.

Las ayudas reguladas en las presente bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que haya sido concedida.

Se trata de ayudas o prestaciones no periódicas, destinadas a afrontar gastos específicos, de carácter básico, extraordinarios y/o derivados del desarrollo de Programas de Intervención; y/o surgidos de situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles.

Serán subvencionables los gastos realizados por el/la beneficiario/a que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo Plenario en fecha 18 de diciembre de dos mil ocho.

BASE SEGUNDA.- TIPOLOGÍA OBJETO DE LAS AYUDAS:

A los efectos de este Ordenanza se considera situaciones de extrema y urgente necesidad, susceptibles de ser atendidas mediante una Ayuda de Emergencia Social, las siguientes:

a) Necesidades básicas no cubiertas por otros sistemas de protección:

- Cobertura de necesidades básicas con carácter general: alimentos, vestuario, alojamiento y demás indispensables para el desarrollo de la vida diaria.
- Gastos sanitarios: gastos farmacéuticos y otros de análoga naturaleza no cubiertos por otros sistemas de protección, considerando como tal los instrumentos necesarios para mejorar la condiciones de vida de personas dependientes o con discapacidad del tipo ayudas técnicas.

b) Ayudas de uso y mantenimiento de vivienda:

- Importe pendientes en evitación de desahucio y embargos.
- Alquiler de la vivienda
- Equipamiento básico de primera necesidad para vivienda habitual.
- Adaptación de la vivienda
- Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual (Por el importe de la deuda).
- Excepcionalmente, siempre que las circunstancias lo aconseje para la normalización de necesidades sobrevenidas, se destinarán ayudas para deudas derivadas del consumo de agua y recogida de basura.

c) Necesidades escolares:

- Libros, material (inclusive material digital), ropa, calzado para estudiantes en niveles de educación obligatoria.

d) Ayudas técnicas prescritas por un facultativo de la sanidad pública: Ortopedias, Prótesis, Gafas Graduadas, Audífonos no cubiertas por otros sistemas de protección.

e) Necesidades de carácter extraordinario.

Ayudas valoradas por los/as técnicos/as municipales de servicios sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

No son susceptibles de esta ayuda:

- Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.
- Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.
- Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

BASE TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

a) Las solicitudes de ayuda, se presentarán, junto con la documentación requerida, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Barlovento, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el número 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según ANEXO I.

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

b) El Centro de Servicios Sociales recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración por parte del/la Trabajador Social, las solicitudes serán tramitadas de conformidad con la presente Ordenanza y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado /a para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de la solicitud.

El/la Técnico/a de Servicios Sociales que instruya el expediente podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

c) Instruido el expediente y examinada la documentación aportada, el Departamento Municipal de Servicios Sociales elaborará un Informe en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria a la ayuda.

d) La Comisión Informativa de Servicios Sociales evaluará la propuesta de concesión y denegación de ayudas elaborada por el Departamento de Servicios Sociales y dictará Dictamen.

e) La concesión de las ayudas finalmente será acordada por el/la Alcalde/sa, como Presidente de la Corporación o en su caso Concejal Delegado, mediante Resolución, una vez realizada la fiscalización previa por la Intervención de Fondos.

En los casos de extrema urgencia y necesidad valorados por los/as técnicos/as municipales previo informe, se podrá realizar de manera única y con resolución expresa de Alcaldía, sin previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales dándose cuenta posterior a la citada Comisión.

f) Con carácter general, la Resolución deberá recaer en el procedimiento en el plazo máximo de tres meses a partir del inicio del expediente. En los casos de falta de resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

BASE CUARTA. -BENEFICIARIOS/AS:

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Barlovento podrán ser beneficiarios/as de prestación económica las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia, que carezcan de medios económicos suficientes, en las que concurren factores de riesgo, y que además reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entiende, en estas bases, por unidad familiar la constituida por el/la solicitante y, en su caso, las personas que convivan con él/ella (según informe policial actual).

BASE QUINTA. -REQUISITOS: En las presentes bases se regulan los siguientes requisitos generales:

A) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o en su defecto, haber iniciado el procedimiento legal de emancipación.

B) Estar empadronado/a y ser residente en el Municipio de Barlovento, con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

C) No contar con recursos económicos suficientes, atendiendo a los criterios de valoración de las presentes bases, ni disponer de cualquier otra posibilidad de generar ingresos de forma inmediata (bienes muebles, inmuebles, intereses bancarios, etc.), o en el momento que surge la necesidad.

D) No tener acceso a otras ayudas, subvenciones, apoyos, etc. que pueda sufragar la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

E) No se podrá presentar solicitud de ayuda hasta que hayan transcurrido seis meses desde la resolución de otorgamiento de la última ayuda (siempre y cuando esta se encuentre justificada), por unidad de convivencia.

F). En los supuestos que exista más de una unidad de convivencia en un núcleo se consideran unidades independientes, por tanto para su justificación se tendrán en cuenta únicamente las circunstancias de la unidad que solicite la ayuda. Dicha ayuda tendrá que destinarse a necesidades exclusivamente vinculadas con las personas integrantes de dicha unidad, entendiéndose por tanto, que cuando se trate de la cobertura de necesidades tales como, alimentación, alquiler de la vivienda, y suministros básicos, nunca podrá considerarse ayudas para una única unidad, sino para el conjunto global del núcleo de integrantes de la vivienda.

G) En los supuestos de más de una persona o más de una unidad conviviente en el mismo alojamiento, las ayudas sólo serán concedidas a una persona o una de las unidades de convivencia, en los supuestos en que esta beneficie a todos y todas las personas integrantes, como es el caso de ayudas para la alimentación, gastos de luz, gas, etc. y se tomarán en cuenta los medios económicos del conjunto de las personas integrantes.

BASE SEXTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito destinado a las presentes Bases corresponde al establecido cada año en los Presupuestos General de este Ayuntamiento en la aplicación “23100-47909 Ayudas de emergencia Social”, y a su posible incremento por modificación del mismo.

BASE SÉPTIMA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, y acompañadas de la documentación especificada en estas Bases, en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y estarán dirigidas al Alcalde-Presidente.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones vigente.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá desde la convocatoria pública en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, en cada ejercicio económico, y estará abierto hasta el 15 de noviembre de cada año o hasta la fecha que se establezca en cada convocatoria.

BASE OCTAVA. –DOCUMENTACIÓN:

La documentación necesaria, que debe ser original o copia compulsada (para la cual queda autorizado el personal de los Servicios Sociales Municipales y del Registro General del Ayuntamiento) será la siguiente:

1.- Solicitud de ayuda, según modelo normalizado, debidamente cumplimentado y firmado según Anexo I.

2.- Fotocopia del D.N.I de el/la solicitante (o de su representante legal) y de los miembros de la unidad de convivencia, o en su caso, documentación acreditativa de identidad o filiación.

3.- Alta a terceros según modelo oficial para el procedimiento de pagos en este Ayuntamiento. Teniendo que figurar el beneficiario en dicha cuenta bancaria.

4.- Declaración de responsabilidad según Anexo II en la que se hará constar:

- Que no ha recibido ayudas/subvenciones para el mismo destino. Y, en su caso, deberá consignar las ayudas solicitadas y el importe de las recibidas.

- Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o ser solicitada a otras Administraciones Públicas o Privadas.

- Que ni él/ella ni su unidad convivencial poseen otros ingresos o bienes (muebles o inmuebles) que los declarados. Quedando enterado/a que la ocultación o falsedad de los documentos presentados y/o información declarada puede dar lugar a la negación o revocación de la ayuda solicitada, aún reuniendo los requisitos para la concesión.

5.- Justificación de ingresos o situación socio-económica de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

-Pensionistas: documento acreditativo de la pensión, prestación o ayuda periódica que percibe.

-Trabajadores/as por cuenta ajena: Contrato de trabajo y 2 últimas nóminas.

-Trabajadores/as autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y/o renta del ejercicio anterior, etc. Y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibió en los últimos tres meses.

-Desempleados/as: Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado de prestaciones.

-Estudiantes mayores de 16 años: Documento que acredite la realización de estudios de cualquier nivel.

-En caso de **separación y divorcio:** sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. Si procede, copia de la correspondiente denuncia por incumplimiento o declaración jurada de los motivos por los que no la ha presentado.

- Informe de convivencia acreditando la residencia en el domicilio y certificado de empadronamiento.

6.- Certificado de no ser deudor por reintegro de subvenciones de esta Entidad Local, que se expedirá de oficio por los servicios municipales.

7.- Trimestrales de movimientos de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia que sean mayores de 16 años.

- **Cualquier otra documentación** que para la correcta valoración de la solicitud le pueda ser requerido durante la tramitación (vida laboral, prescripción médica, escrituras de propiedad, contrato de alquiler, presupuesto del gasto, declaración de la renta, extracto bancario del último trimestre de todos los miembros de la unidad familiar, recibos, certificados catastrales, etc.) o desee ser presentada.

BASE NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Indicadores

Para la concesión de la ayuda de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

a. **Indicador económico.** Con carácter excluyente. Solo podrán solicitar la ayuda de emergencia social aquellas personas físicas o unidades familiares cuya renta per cápita no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la solicitud de la ayuda, aumentado en un 10% si el /la solicitante tiene discapacidad reconocida superior a 33% y/o dependencia o con un hijo/a menor a cargo con discapacidad reconocida o superior al 33% y/o dependencia.

Se deducen del cálculo del cómputo de ingresos de la unidad de convivencia (75% de la renta per cápita) los gastos derivados de la vivienda, del tipo alquiler y/o hipoteca, siempre que esté debidamente acreditado.

Excepcionalmente podrá motivarse una ayuda económica favorable superior al 150% del IPREM vigente cuando el concepto a atender sea adquisición de equipamiento básico de la vivienda habitual, gafas graduadas, audífonos, y/o tratamiento bucodental, ayudas técnicas y de mantenimiento de la vivienda, así como para la atención de necesidades provocadas por situaciones excepciones y previsiblemente irrepetibles y en el/la beneficiario o en su unidad de convivencia concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- Se justifique el elevado coste asociado a enfermedades graves
- Existan situaciones de dependencia y/o discapacidad

b. Situaciones de riesgo y/o exclusión social

Se valorarán las situaciones de desatención o problemas conductuales en los/as menores que integran la unidad familiar; situaciones carenciales o de conducta desadaptada que afectan a los/as progenitores u otros adultos integrantes de la unidad familiar o núcleo; situaciones de violencia de género y otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores.

Se tendrán en cuenta los indicadores de salud (Dependencia y discapacidad reconocida en el solicitante y/o alguno de los miembros de la unidad de convivencia) aumentando un 10% de la cuantía máxima de la necesidad a cubrir.

c. Proceso de Intervención social o individual o familiar:

A aplicar con personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad.

d. Otras situaciones excepcionales.

Pérdida de empleo, baja laboral, gastos imprevistos de primera necesidad, que puedan suponer impedimento para mantener las condiciones básicas de vida.

BASE DÉCIMA.-IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

Las ayudas se concederán en función del crédito disponible por esta Entidad para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes. Las solicitudes serán atendidas hasta agotar la partida, aunque la ayuda a la que tenga derecho sea por cuantía mayor al crédito disponible.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para la misma finalidad. Pero en ningún caso, el importe de la ayuda recibida podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere en su conjunto el coste del gasto a realizar por el/la beneficiario/a.

La cuantía máxima de la ayuda será:

- **Ayudas por Necesidades básicas (alimentación, ropa y calzado)**

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE MÁXIMO
1	150,00 €
2	250,00 €
3	350,00 €
Más de 3	500,00 €

- **Ayudas al pago del alquiler/hipotecas**

Ayuda máxima anual200% IPREM

Ayuda máxima solicitud100% IPREM

- **Ayudas destinadas a gastos sanitarios y/o farmacéuticos**

Ayuda máxima anual100.% IPREM

Ayuda máxima solicitud200% IPREM

- **Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual**

Ayuda máxima anual100% IPREM

Ayuda máxima solicitud50% IPREM

- **Equipamiento básico de la vivienda**

Ayuda máxima anual200% IPREM

Ayuda máxima solicitud90% IPREM

- **Atención educativa**

Ayuda máxima anual100% IPREM

Ayuda máxima solicitud70% IPREM

- **Ayudas Técnicas**

Ayuda máxima anual100% IPREM

Ayuda máxima solicitud50% IPREM

- Ayudas para gastos excepcionales, valorados por los técnicos municipales de Servicios Sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

Excepcionalmente, siempre que sea acreditado documentalmente y exista informe favorable de los Servicios Sociales Municipales, estos máximos podrán ser ampliados hasta un 25% más sobre el tope establecido para cada una de las ayudas de emergencia social, sin superar en ningún caso el importe de 1.200,00 euros de ayuda por unidad familiar.

BASE UNDÉCIMA. -ABONO:

La autorización y el compromiso del referido gasto que se derive de la adjudicación de las ayudas se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será la que se señale en la resolución de concesión. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes indicadas en la solicitud presentada, debiendo ser titular la misma persona beneficiaria; o mediante cheque nominativo si así lo establece el Departamento de Servicios Sociales en su propuesta de concesión.

El importe de la ayuda se abonará en su totalidad o bien fraccionado su pago si así se establece en la Resolución.

No existe posibilidad de pago anticipado, el mismo se realizará una vez instruido, ordenado y resuelto el procedimiento. El pago se efectuará de forma directa al interesado /a o bien al tutor o persona responsable del /la interesado /a o en su caso, por los responsables de las instituciones en las que estuviese acogido /a, previa acreditación documental de su personalidad. Cuando así lo estime el/la Trabajador /a Social, el pago de la ayuda económica será de forma indirecta, que se abonará al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda, con el fin de fiscalizar y justificar el destino final de la misma.

BASE DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS Y PERCEPTORES:

Los/as solicitantes de las ayudas están obligados/as a cumplir las siguientes estipulaciones, pudiendo ser objeto de revocación el incumplimiento de las mismas.

- 1.- Comunicar al Departamento de Servicios Sociales aquéllas variaciones socio-económicas y familiares, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad.
- 2.- Destinar la ayuda recibida en los fines para la que fue solicitada y/o concedida.
- 3.- Reintegrar dichos importes cuando no se apliquen en los fines establecidos en su concesión.
- 4.- Aceptar y cumplir las actuaciones que se hayan determinado por los Servicios Sociales en el Plan de Intervención establecido, tendentes a posibilitar la integración del interesado/a y de la unidad familiar de la que forma parte, en su caso.
- 5.- Someterse en su caso, a las actuaciones de control determinadas en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
- 6.- Justificar el empleo de los fondos percibidos tal y como se establece en la base decimotercera.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que correspondan, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de cualquier orden que en cada caso procedan.

BASE DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación del gasto se acreditará mediante las facturas de los pagos y gastos realizados que deberán cumplir los requisitos reglamentarios establecidos, y que será entregada en el plazo de dos meses a partir de que se haga efectiva la percepción de la ayuda.

La no justificación de la ayuda otorgada o la justificación incorrecta darán lugar a la obligación de reintegrar los fondos públicos otorgados y será motivo de denegación de otra ayuda posterior.

BASE DECIMOCUARTA.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN Y REINTEGROS.

Se podrá revocar y/o modificar la ayuda de emergencia social cuando resulte improcedente por causas o circunstancias sobrevenidas, entre otras:

- a) Defunción del/la beneficiario/a.
- b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- c) Actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la prestación.
- d) Renuncia voluntaria del/la beneficiario/a.
- e) Cualquier otro supuesto de revocación o modificación que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

Procederá el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- b) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.
- c) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo

Serán además causas de reintegro de las ayudas las previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91-93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barlovento y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Barlovento, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jacob Anis Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA****I. DATOS PERSONALES**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.
-----------------	------------------	--------	--------

II. LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio	Teléfono	
Municipio Barlovento	C. Postal 38726	Provincia S/C Tenerife
Medio preferente para recibir las notificaciones		

III. EXPOSICIÓN (Hechos y razones)

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo establecido, formula la siguiente

IV. PETICIÓN

Por lo que solicito sea valorado mi expediente para apoyo.....

Asimismo, declara, bajo se responsabilidad, que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud.

V. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (Los que al dorso se relacionan)

Dni, Tarjeta Seguridad Social, informe médico pertinente y solicitud.

Barlovento, a ____ de _____ de 20__

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el abajo firmante autoriza el tratamiento de sus datos personales incorporados en la solicitud y en otros documentos normalizados relativos a la misma. El firmante podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso e información, rectificación, cancelación y oposición de los datos en los términos especificados en la mencionada Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al procedimiento legalmente establecido. Estos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo comunicación por escrito, debidamente firmada, acompañada de fotocopia del DNI/NIE, al Ayuntamiento de Barlovento, Plaza del Rosario,3. 38726 Barlovento.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Doña

DNI / NIE nº

DECLARO

1.- Que en caso de no aportar justificación de ingresos económicos regulares, DECLARO que los medios de vida de los que dispone mi Unidad de Convivencia proceden de.....

2.- Que si me concedieran la ayuda económica solicitada, me comprometo a utilizarla para el fin expresado en la petición.

3.- Que SI___ NO___ he recibido otras ayudas/subvenciones para el mismo destino. En caso de haberla recibido, el órgano subvencionante es _____ y la ayuda es por importe de_____

4.- Que autorizo expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o ser solicitada a otras Administraciones Públicas o Privadas

Y para que conste, firmo la presente declaración en Barlovento a ___ de _____ de

20___

Fdo.:

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****6314****2139**

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2023, aprobó el “PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE DE COMIDA Y/O BEBIDA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE FIN DE AÑO 2023, EN EL MÉDANO”.

A tal efecto, dicho Pliego se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Para los solicitantes que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en dicho pliego, la subasta se celebrará en acto público en el salón de Actos del Convento Franciscano San Luis Obispo, ante el Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, previo aviso a los que han solicitado participar en la misma y publicación en el apartado “eventos” de la página web de este Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Ese día, se celebrará la correspondiente subasta a partir de las 12:00 h.

Granadilla de Abona, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DE CULTURA, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, José Francisco Socas Díaz, firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****6315****2124**

Expediente Nº:	2023008468
-----------------------	-------------------

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se hace pública la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2023008468, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, aprobado inicialmente mediante acuerdo Plenario de fecha 28 de agosto de 2023, el cual se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo.

Resumen por Capítulos:

Resumen C. Extraordinario por Capítulos:

Incremento:

Capítulo 6. Inversiones reales 12.000,00 €

Financiación:

Capítulo 2. Gastos corrientes bienes y servicios 12.000,00 €

En la Ciudad de Los Llanos de Aridane, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO****6316****1889**

AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

BDNS(Identif.):726977.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726977>).

EXTRACTO DEL DECRETO Nº 3066/2023 DE 10 DE OCTUBRE DE 2023 DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras que rigen las ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACION DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACION EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDAS DE CANARIAS 2020-2025

Primera: Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecido en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad de asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipo de actuaciones objeto de ayuda.

Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones.

Obras de rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

Reformas de cuartos húmedos (cocinas, baños y aseos).

Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.

Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.

Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

Instalaciones eléctricas de enlace.

Instalación general de fontanería.

Red de evacuación de aguas.

Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

Obras de accesibilidad.

Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentran la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamiento de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de la terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y sombreadamiento. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra de la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA)".

Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C, o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En el último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones

individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objetos de intervención.

Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

En el supuesto que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación.

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estar finalizadas antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

Que al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

Que al menos el 50% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como al subarriendo.

La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedida la subvención por un período mínimo de 10 años.

Quinta: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúnan los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

Ser propietario, copropietario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representantes de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencia colectiva.

Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación dejando a salvo el tipo de actuaciones previstas en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

No podrán obtener la condición de beneficiario, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.

Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes -coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios-, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta en uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500,00 €.

Los costes subvencionables de la actuación no podrán superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.

El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Octava. Cuantía máximas de las ayudas.

Viviendas unifamiliares.

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000,00 €.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 10.000,00 €.

En el supuesto de actuación del tipo C (lucha contra la pobreza energética), los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000,00 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100% hasta el límite de 750,00 y 250,00 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderán por colectivos vulnerables:

<i>Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM</i>	<i>Características de la unidad de convivencia</i>
$\leq (1.5 + (N-1)*0.5)$	- Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia.
≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% 2. Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%
---	- Víctima de violencia de género

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas.

Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces del IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

<i>Colectivos vulnerables</i>	<i>Máxima Intensidad de Ayuda</i>	<i>Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2</i>		<i>Limitación para el conjunto del edificio</i>
		<i>Límite 1 (€)</i>	<i>Límite 2 (€)</i>	
<i>Sí</i>	85%	$0.85*ISv$	8.000,00 €	<i>General</i>
<i>No</i>	50%	$0.50*ISv$		8.000,00 €/vivienda

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo III (lucha contra la pobreza energética) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000,00 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionará al 100%

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500,00 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500,00 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Novena: Financiación.

La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la partida presupuestaria 1520.78000, proyecto de gasto 23.2.90 de los presupuestos municipales para el año 2023.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de 177.264,70 € correspondientes al 100% de la subvención otorgada por el Instituto Canario de la Vivienda para la ejecución de este programa.

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al departamento de Secretaría Municipal.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Alcalde.

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o a través de la sede electrónica <https://sede.elpaso.es> o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el registro general del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica <https://sede.elpaso.es>.

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentará a través de las vías indicadas en la base undécima.

Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación: Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

Vida laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.

Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la seguridad social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que recibe.

Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito en la Oficina de Empleo como demandante de empleo, certificado de prestaciones.

Estudiantes mayores de 16 años: Original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

Fotocopia de la declaración de la renta o en su defecto, certificado de no haber presentado IRPF correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

Presupuestos del gasto que origina la petición de ayuda.

Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo I, en el que constarán los siguientes extremos:

Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

Consentimiento informado, conforme al modelo contenido en el Anexo II, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tengan carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la resolución definitiva, salvo que se reciban otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas bases.

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concesión de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

<i>A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:</i>		
<i>NIVEL</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>I</i>	<i>Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional de las personas con discapacidad y/o dependientes.</i>	<i>10</i>
<i>II</i>	<i>Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.</i>	<i>9</i>
<i>III</i>	<i>Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.</i>	<i>8</i>
<i>IV</i>	<i>Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.</i>	<i>7</i>
<i>V</i>	<i>Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.</i>	<i>6</i>

<i>B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos</i>		
<i>NIVEL</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>I</i>	<i>Familia numerosa.</i>	<i>6</i>
<i>II</i>	<i>Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia</i>	<i>6</i>
<i>III</i>	<i>Víctimas de violencia de género</i>	<i>5</i>
<i>IV</i>	<i>Otras circunstancias especiales</i>	<i>3</i>
<i>C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos.</i>		
<i>RENTA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (EUROS)</i>		<i>PUNTOS</i>
<i>Hasta 450,00</i>		<i>40</i>
<i>Hasta 550,00</i>		<i>36</i>
<i>Hasta 650,00</i>		<i>32</i>
<i>Hasta 750,00</i>		<i>28</i>
<i>Hasta 850,00</i>		<i>24</i>
<i>Hasta 950,00</i>		<i>20</i>
<i>Hasta 1.000,00</i>		<i>16</i>
<i>Hasta 1.050,00</i>		<i>12</i>
<i>Hasta 1.100,00</i>		<i>10</i>
<i>Mayor cantidad</i>		<i>5</i>

En el supuesto de que existan expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiesen expedientes en igualdad, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

Decimocuarta. Comisión de evaluación.

Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La comisión de evaluación estará compuesta por el Arquitecto municipal, Trabajadora social y AEDL

El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.

El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020- 2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución definitiva expresará:

La relación de personas beneficiarias.

Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.

La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto a presupuesto aceptado.

El plazo para la realización de la actividad subvencionada.

Relación de solicitudes en estado de reserva.

La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Las listas de resoluciones estimatorias y desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimoséptima. Pago de las ayudas.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que ésta se haya comunicado, podrá hacerse visita de inspección al inmueble.

Decimonovena. Plazo y forma de justificación

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de 15 días a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La documentación justificativa consistirá en:

Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de los documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico "recibí en efectivo".

Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500,00 € y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativos de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo, una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a las personas beneficiarias para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en el este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha Ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Vigésima: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, y por el documento técnico del programa para combatir la despoblación en el medio rural dentro del Plan de vivienda de Canarias 2020-2025.

Vigésima primera: Compatibilidad con otras ayudas.

Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el Programa del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, relativo a la Conservación, Mejora y la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésima segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de diez días hábiles.

Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de seis meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quien es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

No justificar la subvención en el plazo previsto.

Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El cumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50% de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50% o superior.

En todo caso, el alcance del cumplimiento será total en los siguientes casos:

El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos administrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización del destino como vivienda habitual y permanente.”

SEGUNDO.- Autorizar el gasto del Programa citado por importe total de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (177.264,70 €) con cargo a la partida presupuestaria 1520.78000, proyecto de gasto 23.2.90 de los presupuestos municipales para el año 2023.

TERCERO.- Dar traslado de este Decreto al Servicio Canario de Empleo y a la Intervención Municipal.

El Paso, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto.

EL ROSARIO**ANUNCIO**

6317

2842

Exp. 10970/2023

En relación con la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos y canon por aprovechamiento en suelo rústico del Ayuntamiento de El Rosario, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-2677, de 15 de noviembre de 2023, se resolvió:

“PRIMERO.- Rectificar el Acuerdo del Pleno de 3 de agosto de 2023, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos y canon por aprovechamiento en suelo rústico del Ayuntamiento de El Rosario, en relación con el importe correcto en el rango de presupuestos en el artículo 7 manteniendo el resto inalterado. Así:

DONDE DICE:

“PRIMERA.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos y canon por aprovechamiento en suelo rústico del Ayuntamiento de El Rosario con el siguiente contenido:

(...)

10.4	Para construcción o reformas desde 500.001€ hasta 100.000€ de PEM	674,00
------	--	--------

(...)”

DEBE DECIR:

“PRIMERA.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos y canon por aprovechamiento en suelo rústico del Ayuntamiento de El Rosario con el siguiente contenido:

(...)

10.4	Para construcción o reformas desde 50.001€ hasta 100.000€ de PEM	674,00
------	---	--------

(...)”

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Ratificar expresamente en el Pleno en la siguiente sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rosario, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO**

6318

2844

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a continuación a transcribir La Resolución nº 6828, de fecha 14 de noviembre de 2023, obrante en el expediente nº 2023004977, El Consejero Director Resuelve:

"En relación con la propuesta de ampliación de horario prevista para los meses de noviembre y diciembre de 2023, así como el mes de enero de 2024 del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

PRIMERO.- Vista la propuesta que con fecha 13 de noviembre de 2023 formula el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con objeto de ampliar el horario, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, dentro del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, las siguientes fechas:

".../...

1.- *Día 25 de noviembre (noche del 25 a la madrugada del 26 de noviembre) con motivo de la celebración de la Noche en Blanco (afecta sólo a Centro de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna).*

2.- *Día 5 de diciembre (noche del 5 a la madrugada del 6 de diciembre), con motivo de la celebración de la Constitución Española.*

4.- *Día 14 de diciembre (noche del 13 a la madrugada del 14 de diciembre), con motivo de la celebración del Fin de Año Universitario.*

5.- *Día 24 de diciembre (noche del 24 a la madrugada del 25 de diciembre), con motivo de la celebración de la Nochebuena.*

6.- *Día 31 de diciembre (noche del 31 a la madrugada del 1 de enero de 2024), con motivo de la celebración de la Noche Vieja y Año Nuevo.*

(...)

La ampliación de horarios será en una hora y media, salvo el día relacionado con la festividad de Nochebuena (noche del 24 a la madrugada del 25 de diciembre), en el que la ampliación se establece en dos horas y media.

.../...”

Se ha de tener en cuenta que esta última fecha, aquella relativa a la celebración de Noche Vieja y Año Nuevo, entra dentro del cómputo anual previsto para el año natural 2024.

SEGUNDO.- Considerando la Resolución nº 9562/2022, de fecha 30 de diciembre, mediante la que se concede ampliación del horario de cierre, con carácter excepcional, los días 01 y 05 de enero de 2023.

Consta, asimismo, Resolución nº 4160/2023, de fecha 06 de julio, mediante la que se concede ampliación del horario de cierre, con carácter excepcional, el día 07 de julio de 2023.

Por último, se ha dictado Resolución nº 6467/2023, de fecha 31 de octubre, mediante la que se dispuso la ampliación del horario de cierre, con carácter excepcional, del día 31 de octubre de 2023.

TERCERO.- De conformidad con las facultades conferidas a los Ayuntamientos por la normativa vigente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, se faculta a los ayuntamientos para que puedan acordar la ampliación de los horarios en los siguientes supuestos:

- a) *Los dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, declarados por la persona titular de la consejería de la Administración autonómica competente en materia laboral, así como sus respectivas vísperas.*
- b) *El día de fiesta que tradicionalmente, y con carácter anual, se celebre en cada uno de los barrios del municipio, así como su respectiva víspera.*
- c) *Aquellos otros días que coincidan con fiestas locales o populares, hasta un total de cinco dentro del año natural.*

CUARTO.- A los efectos de publicación, toda vez que el acto va dirigido a una pluralidad indeterminada de personas, y según lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procederá la publicación del mismo en el diario oficial que corresponda.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 11.1, a) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, corresponde al Consejero Director de la misma cualesquiera otras competencias que el ordenamiento jurídico en materias del ámbito competencial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna atribuya al Alcalde de la Corporación municipal.

No obstante lo anterior, en virtud de Resolución número 3854/2023 de fecha 23 de junio de 2023, se ha delegado por parte del Sr. Consejero Director en la Jefa de Servicio la firma de las resoluciones de este tipo de actos, sin perjuicio del resto de sus competencias.

De conformidad con todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Ampliar el horario de cierre, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como

Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, con motivo de la celebración expuesta:

▪ Día 25 de noviembre (noche del 25 a la madrugada del 26 de noviembre) con motivo de la celebración de la Noche en Blanco (ésta afecta sólo a Centro de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna).

▪ Día 5 de diciembre (noche del 5 a la madrugada del 6 de diciembre), con motivo de la celebración de la Constitución Española.

▪ Día 14 de diciembre (noche del 13 a la madrugada del 14 de diciembre), con motivo de la celebración del Fin de Año Universitario.

▪ Día 24 de diciembre (noche del 24 a la madrugada del 25 de diciembre), con motivo de la celebración de la Nochebuena.

▪ Día 31 de diciembre (noche del 31 a la madrugada del 1 de enero de 2024), con motivo de la celebración de la Noche Vieja y Año Nuevo.

SEGUNDO.- Esta ampliación estará sujeta a las siguientes condiciones:

• El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de RESTAURANTE Y BAR SIN ACTIVIDAD MUSICAL será hasta las **03:30 horas**.

• El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de RESTAURANTE MUSICAL Y BAR MUSICAL será hasta las **05:00 horas**.

• El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de DISCOTECAS, SALAS DE BAILE, Y SALAS DE FIESTA, con espectáculo será hasta las **07:30 horas**.

• El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de SALAS DE CONCIERTO será hasta las **06:30 horas**.

• En el caso específico del día 24 de diciembre (noche del 24 a la madrugada del 25 de diciembre), con motivo de la celebración de la Nochebuena, la ampliación de horario será de dos horas y media, quedando como sigue:

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de RESTAURANTE Y BAR SIN ACTIVIDAD MUSICAL será hasta las **04:30 horas**.

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de RESTAURANTE MUSICAL Y BAR MUSICAL será hasta las **06:00 horas**.

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de DISCOTECAS, SALAS DE BAILE, Y SALAS DE FIESTA, con espectáculo será hasta las **08:30 horas**.

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de SALAS DE CONCIERTO será hasta las **07:30 horas**.

- Esta ampliación de horario no autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en la Licencia de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad, ni autoriza la puesta en funcionamiento de establecimientos públicos diferentes, sin modificar las condiciones impuestas (superficie, aforo, medidas contra incendios, etc.).

*A partir de la hora de cierre se procederá, durante un periodo máximo de 30 minutos al desalojo de los clientes, tras el cual deberá acometerse el cierre al público del establecimiento.

TERCERO.- Remitir el anuncio para su exposición al público en el Tablón de Edictos de este Organismo y en el del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como al BOP Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de publicación.

CUARTO.- Dar traslado la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico Local, al Área de Seguridad Ciudadana, al Área de Presidencia y Administración, así como al Área de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas.”.

San Cristóbal de La Laguna, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 3854/2023-LA JEFE DEL SERVICIO, M^a del Mar Martín Rodríguez, firma electrónica.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Licencias****ANUNCIO****6319****47**

Se hace constar que, por parte de D. PEDRO RORÍGUEZ GARCÍA, se ha presentado ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo, licencia para uso provisional de APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS PRIVADOS, en parcela sita en CALLE OBISPO LÓPEZ AUGUSTO, Nº 20, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública a efectos de que dentro del plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de este organismo www.gerenciaurbanismo.com.

San Cristóbal de La Laguna, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 3854/2023-LAJEFADELSERVICIO, Beatriz Simón Franco, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Gestión del Planeamiento****ANUNCIO****6320****51**

A los efectos previstos en el artículo 212, apartados 3 y 4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se somete a información pública el expediente número 2022000435 por el que se tramita la iniciativa promovida por MOICANDANAN, S.L., para el establecimiento del sistema de ejecución privada por concierto, respecto a la Unidad de Actuación Bajamar 2. El señor Consejero Director

de la Gerencia Municipal de Urbanismo dicta la Resolución número 6.657 de siete de noviembre de 2023, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero.- Admitir a trámite la iniciativa formulada por Moicandanan, S.L., con CIF B-38984696, para el establecimiento del sistema de ejecución privada por concierto, respecto a la Unidad de Actuación Bajamar 2 (UA BM-2), en suelo clasificado y categorizado como urbano no consolidado; y ello de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos.

Segundo.- Aprobar, con carácter inicial, la propuesta presentada de convenio urbanístico de gestión concertada, a suscribir entre el Ayuntamiento y Moicandanan, S.L., para el desarrollo de la Unidad de Actuación Bajamar 3 -UA BM3-, cuyo contenido se recoge en los antecedentes.

Tercero.- Aprobar, con carácter inicial, el reajuste puntual realizado en lo que a la superficie de la unidad de actuación se refiere, en el sentido de considerar que su superficie es la resultante del levantamiento topográfico incorporado al expediente; esto es, 8.701 m², y no la que figura en la ficha del PGO; y todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 18 del RGEPC, al suponer una variación muy inferior al 5% de la superficie del ámbito delimitado por el planeamiento y derivar de una medición más precisa de la finca, facilitando la gestión urbanística y cumpliendo con los demás requisitos establecidos reglamentariamente.

Cuarto.- Requerir a la entidad interesada para que presente toda la documentación en un único archivo PDF, debidamente suscrito por los redactores; lo cual deberá constar con carácter previo a la aprobación definitiva.

Quinto.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, a costa del promotor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, apartados 3 y 4 de la LSENPC, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOP y en dos de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

El cómputo del plazo comenzará a partir del día siguiente al de la primera publicación del correspondiente anuncio y concluirá una vez transcurra el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la última publicación.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada y dar traslado al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística a fin de que proceda a la práctica de la correspondiente nota al margen sobre la finca afectada por la gestión de la unidad de actuación, cuya inscripción y descripción obra en los antecedentes.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

En San Cristóbal de La Laguna, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 3854/2023-LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Órgano de Gestión Económico-Financiero

ANUNCIO

6321

67

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la sesión plenaria celebrada el día 10 de junio de 2021, adoptó el acuerdo de encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife la recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público.

Dicha encomienda ha sido aceptada por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la sesión de Pleno celebrada el día 27 de diciembre de 2021.

La encomienda de la recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público, se concreta en las siguientes atribuciones:

a) Aceptar la encomienda de la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de todos los tributos y demás recursos de Derecho Público de titularidad municipal, que se

gestionen desde este Ayuntamiento, entre los cuales se encuentran,

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).
- Tasas y precios públicos.
- Cualquier otro ingreso de derecho público.

b) El alcance de la gestión encomendada comprenderá el de las atribuciones correspondientes al Ayuntamiento en la recaudación hasta el total cobro de las deudas, de los recargos, intereses y costas, si fueren procedentes, cuyas actuaciones, sin carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

- 1) Recaudación en período ejecutivo.
- 2) Dictar la providencia de apremio del valor impagado en período voluntario.
- 3) Liquidación de intereses de demora.
- 4) Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio, en el ámbito encomendado.
- 5) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.
- 6) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referida a las anteriores materias.
- 7) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia, entre las mismas se entienden incluidas, ejecución de garantías conforme al art 168 LGT, resolución de tercerías que puedan promoverse, resoluciones de derivaciones de responsabilidad solidaria o subsidiaria, declaraciones de

responsabilidad en el ámbito del art 42.2 LGT, resolución de declaración del crédito incobrable e insolvencia, devoluciones de ingreso en materia recaudatoria o por anulación de valores.

c) El plazo de vigencia de la integración y la encomienda será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda.

En caso de cese de la encomienda, cuando existan actuaciones en curso de ejecución, se podrá acordar la continuación y finalización de las mismas para evitar perjuicios en los interesados en relación a

los expedientes que tengan en trámite, a tal fin se considerará, a título de ejemplo, que están en curso los fraccionamientos y aplazamientos concedidos, recursos pendientes de resolución, diligencias cursadas, notificaciones emitidas, y otras de este carácter.

Lo que se hace público para general conocimiento

San Cristóbal de La Laguna, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

6322

2263

Exp.-569/23

Convocatoria del proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se corresponden con las **PLAZAS DE TÉCNICOS SUPERIORES (FP II O EQUIVALENTE) Y TÉCNICOS AUXILIARES (FP I O EQUIVALENTE)** ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022, a través del sistema de concurso, de este Ayuntamiento

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el citado proceso selectivo, de conformidad con la legislación vigente y con las bases que rigen dicha convocatoria por Resolución de Alcaldía nº 1154/2023 de fecha catorce de noviembre de 2023 se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **Lista Provisional de Aspirantes Admitidos** para participar en el proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se corresponden con **LAS PLAZAS DE TÉCNICOS SUPERIORES (FP II O EQUIVALENTE) Y TÉCNICOS AUXILIARES (FP I O EQUIVALENTE)** ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022 y que a continuación se exponen:

PLAZAS TÉCNICO/AS SUPERIOR (FP II O EQUIVALENTE). FUNCIONARIOS

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA TÉCNICO/AS SUPERIOR FP II O EQUIVALENTE FUNCIONARIOS SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
43xxxx26H	Pérez León	María Antonia	2023-E-RC-9897	15/06/2023
79xxxx89H	Barrera Duchén	Valeria Gabriela	2023-E-RE-873	26/06/2023
78xxxx70W	Hernández García	Eva Valentina	2023-E-RC-10784	29/06/2023
43xxxx99E	González Flebes	Alicia	2023-E-RC-10793	30/06/2023
78xxxx47V	Recasens Borges	Judit	2023-E-RC-10810	30/06/2023
78xxxx03K	García Rey	Amanda	2023-E-RE-912	03/07/2023

PLAZAS TÉCNICOS/AS SUPERIOR (FP II O EQUIVALENTE) PERSONAL LABORAL FIJO

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA TÉCNICO/AS DELINEANTE. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
54xxxx41D	Dorta Dorta	Ana Olga	2023-E-RC-9445	09/06/2023
43xxxx32P	Rodríguez Medina	María Esther	2023-E-RC-9969	19/06/2023

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA TÉCNICO/AS CAPATAZ AGRICOLA. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
45xxxx09Z	García García	Manuel Jesús	2023-E-RC-9377	08/06/2023

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA TÉCNICO/AS INFORMÁTICO. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
78xxxx27M	Febles Storani	Alejo Francisco	2023-E-RE-903	03/07/2023

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA TÉCNICO/AS AUXILIAR LUDOTECARIO. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
78xxxx08V	Díaz Delgado	Jessica	2023-E-RC-9806	15/06/2023
79xxxx59P	Díaz Bartolomé	Camilo Daniel	2023-E-RC-9974	19/06/2023

PLAZAS TÉCNICOS/AS AUXILIARES (FP I o Equivalente) Personal Laboral Fijo

PROCESO SELECTIVO ONCE (11) PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
45xxxx55E	Ramos Guanche	María del Pino	2023-E-RC-12467 2023-E-RC-12469 2023-E-RC-9203 2023-E-RC-9204	06/06/2023
78xxxx54T	Rodríguez Correa	Gloria Janet	2023-E-RC-9213	07/06/2023

43xxxx05Q	Ramos Luis	Víctor Manuel	2023-E-RE-771	07/06/2023
43xxxx45M	García Pacheco	Carmen María	2023-E-RC-9392	08/06/2023
71xxxx83L	Balbas Aguilar	Raquel	2023-E-RC-9417 2023-E-RC-9418	09/06/2023
78xxxx18X	Rodríguez Rodríguez	Sara Beatriz	2023-E-RC-9924 2023-E-RC-9433	16/06/2023 09/06/2023
43xxxx67X	Pérez González	María Janet	2023-E-RC-9523	12/06/2023
43xxxx03V	Gutierrez Pérez	Montserrat Estrella	2023-E-RC-9548	12/06/2023
78xxxx03F	Mesa García	Nadia	2023-E-RC-9674	13/06/2023
52xxxx54Y	González Gutiérrez	María Coromoto	2023-E-RC-9896	15/06/2023
78xxxx95E	Hernández Martín	Ana Delia	2023-E-RC-9911	16/06/2023
78xxxx79Y	Pulido Hernández	Oneida María	2023-E-RC-9927	16/06/2023
43xxxx68P	Pérez González	María Coromoto	2023-E-RE-825	18/06/2023
79xxxx59P	Díaz Bartolomé	Camilo Daniel	2023-E-RC-9974	19/06/2023
54xxxx60K	Rodriguez Toledo	Jose Ruben	2023-E-RC-10082	20/06/2023
78xxxx15D	Gutiérrez García	María Moruena	2023-E-RC-10086	20/06/2023
78xxxx36D	Delgado Delgado	Teresa de Jesús	2023-E-RC-10266	21/06/2023
43xxxx53B	García Martín	María Estíbaliz	2023-E-RC-10730	28/06/2023
43xxxx34S	Sampaio da Fonseca	Ana Paula	2023-E-RC-10762	29/06/2023
78xxxx64M	Díaz Morales	Carmen Nieves	2023-E-RC-10771	29/06/2023
54xxxx26T	Cruz Roríguez	Yurena	2023-E-RC-10772	29/06/2023
78xxxx06F	Hernández García	Lina Andrea	2023-E-RC-10778	29/06/2023
78xxxx70W	Hernández García	Eva Valentina	2023-E-RC-10785	29/06/2023
43xxxx99E	González Febles	Alicia	2023-E-RC-10791	30/06/2023
78xxxx47V	Recasens Borges	Judit	2023-E-RC-10809	30/06/2023
43xxxx96F	Martín Miranda	Miguel	2023-E-RC-10904	03/07/2023
Y5xxxx36Z	Pietracatella	Mileyvi	2023-E-RC-10925	03/07/2023
78xxxx10R	García Regalado	María Goreti	2023-E-RC-10934	03/07/2023
78xxxx96S	Dorta Llanos	José Miguel	2023-E-RC-10938	03/07/2023
78xxxx58W	García Luis	Mónica	2023-E-RC-10942	03/07/2023
43xxxx58W	Bacallado Díaz	Carmen Teresa	2023-E-RC-10969	03/07/2023
52xxxx45B	Díaz Gutiérrez	Antonia	2023-E-RC-10973	03/07/2023
78xxxx03K	García Rey	Amanda	2023-E-RE-913	03/07/2023

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA MASAJISTA. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
78xxxx82C	Ramos Arbelo	Victoria	2023-E-RC-9681	14/06/2023
78xxxx43A	Martín González	María Isabel	2023-E-RC-10445	23/06/2023

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA MONITOR/A SOCIOCULTURAL. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
43xxxx12H	Suárez Curbelo	Antonio Israel	2023-E-RC-9419	09/06/2023
79xxxx59P	Díaz Bartolomé	Camilo Daniel	2023-E-RC-9974	19/06/2023
54xxxx60K	Rodríguez Toledo	José Rubén	2023-E-RC-10082	20/06/2023
79xxxx59A	Losada Cardoso	Tania Isabel	2023-E-RC-10239 2023-E-RC-10350	21/06/2023 22/06/2023
78xxxx02A	Arbelo Hernández	Grimanesa	2023-E-RC-10437	23/06/2023
43xxxx11G	SanJuan Casanova	Lidia - Lydia aparece	2023-E-RC-10544	26/06/2023
78xxxx99B	Hernández García	María Yanira	2023-E-RC-10608	27/06/2023
78xxxx17Q	Luis Dorta	Adrián	2023-E-RC-10980	04/07/2023

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA LECTOR CONTADOR. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
78xxxx23D	Pérez Morales	Sergio Iván	2023-E-RC-9914	16/06/2023
43xxxx23Y	Mesa Guzmán	Basilio	2023-E-RC-10468	26/06/2023
52xxxx63N	Rodríguez de la Cruz	Lorenzo	2023-E-RC-10490	26/06/2023
78xxxx64M	Díaz Morales	Carmen Nieves	2023-E-RC-10767	29/06/2023

PROCESO SELECTIVO TRES (3) PLAZAS AUXILIAR DE BIBLIOTECA. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
78xxxx58W	Trujillo Díaz	Ana Vanesa	2023-E-RC-9836	15/06/2023
43xxxx68P	Pérez González	María Coromoto	2023-E-RE-827	18/06/2023
79xxxx59P	Díaz Bartolomé	Camilo Daniel	2023-E-RE-9974	19/06/2023
54xxxx22S	Pérez Santana	Verónica	2023-E-RC-10013	19/06/2023
78xxxx44P	Cruz López	Andamana	2023-E-RC-10036	19/06/2023
54xxxx60K	Rodríguez Toledo	José Rubén	2023-E-RC-10082	20/06/2023
43xxxx11G	Casanova San Júan	Lidia	2023-E-RC-10554	26/06/2023
54xxxx59C	Rodríguez Toledo	Marcos Javier	2023-E-RC-10562	27/06/2023
78xxxx99B	Hernández García	María Yanira	2023-E-RC-10610	27/06/2023
54xxxx26T	Cruz Rodríguez	Yurena	2023-E-RC-10769	29/06/2023
52xxxx16R	Beteta Suárez	María Teresa	2023-E-RC-10912	03/07/2023
52xxxx45B	Díaz Gutiérrez	Antonia	2023-E-RC-10974	03/07/2023

PROCESO SELECTIVO DOCE (12) PLAZAS AUXILIAR DE ENFERMERIA. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
43xxxx03S	Carballo González	Micaela	2023-E-RC-9423	09/06/2023
43xxxx13M	González Estévez	María Isabel	2023-E-RC-9425	09/06/2023
43xxxx78V	González Pérez	Ana Asunción	2023-E-RC-9465	09/06/2023
78xxxx42J	Rodríguez Delgado	María Aroa	2023-E-RC-9478	09/06/2023
38xxxx33K	Peña Torres	Josefa Gabriela	2023-E-RC-9501	12/06/2023
78xxxx04M	Quintero Escobar	Florentina	2023-E-RC-9555	12/06/2023
47xxxx38Q	Grene Carballo	Magela Sara	2023-E-RC-9608	13/06/2023
52xxxx47S	Luis González	María Concepción	2023-E-RC-9687	14/06/2023
X3xxxx32V	Rogic Cicardi	Sonia Slavka	2023-E-RC-9705 2023-E-RC-10337 2023-E-RC-10403	14/06/2023 22/06/2023 23/06/2023
52xxxx97Z	González Soler	María de los Ángeles	2023-E-RC-9872	15/06/2023
78xxxx88P	Rodríguez Mesa	Virginia	2023-E-RC-9918	16/06/2023
78xxxx39C	Pacheco Martín	María José	2023-E-RC-10171 2023-E-RC-10173 2023-R-RC-10274	21/06/2023
43xxxx83K	Martín Carrillo	María Fátima	2023-E-RC-10262	21/06/2023
78xxxx81K	Rodríguez de la Cruz	Concepción	2023-E-RC-10289	22/06/2023
78xxxx43A	Martín González	María Isabel	2023-E-RC-10555	26/06/2023
43xxxx59S	Gómez Pérez	Leticia	2023-E-RC-10630	28/06/2023
78xxxx61D	Rodríguez de la Cruz	Rosa Josefa	2023-E-RC-10667	28/06/2023
78xxxx13S	Serra Batista	Maite	2023-E-RC-10752	29/06/2023
43xxxx17L	Soler Correa	María Eva	2023-E-RC-10753	29/06/2023
43xxxx06F	Pérez González	Miguelina	2023-E-RC-10824	30/06/2023
43xxxx11B	Hernández Baez	Juan Carlos	2023-E-RE-902 2023-E-RE-901	01/07/2023

SEGUNDO.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Ursula en la dirección <https://sede.santaursula.es>, para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de defectos señalados susceptibles de ser solventados.

Causas de exclusión:

En atención a lo expuesto en la base, Cuarta y Quinta de las bases:

1. FALTA DNI
2. FALTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES POR DELITOS SEXUALES
3. FALTA TITULACIÓN ACADEMICA O NO ES LA CORRECTA, ACREDITACION DE TITULACION
4. FALTA ANEXO I
5. FALTA ANEXO II
6. FALTA INDICAR PLAZA A LA QUE ASPIRA
7. FALTA FIRMA ANEXOS
8. PRESENTACION FUERA DE PLAZO

ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE :**PLAZAS TÉCNICO/AS SUPERIOR (FP II O EQUIVALENTE). FUNCIONARIOS**

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA TÉCNICO/AS SUPERIOR FP II O EQUIVALENTE FUNCIONARIOS SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Causa
54xxxx61V	González Valle	Raquel	2023-E-RE-917	7
78xxxx76N	Encinar González	Ana Carina	2023-E-RE-920	1,3,7

PLAZAS TÉCNICOS/AS SUPERIOR (FP II O EQUIVALENTE) PERSONAL LABORAL FIJO

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA TÉCNICO/AS INFORMATICO. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Causa
54xxxx59C	Rodríguez Toledo	Marcos Javier	2023-E-RC-10562	7

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA TÉCNICO/AS AUXILIAR LUDOTECARIO. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Causa
54xxxx60K	Rodríguez Toledo	José Rubén	2023-E-RC-10082	3
11xxxx04W	Soler Peciña	Fernando José	2023-E-RC-11052	8

PLAZAS TÉCNICOS/AS AUXILIARES (FP I o Equivalente) Personal Laboral Fijo

PROCESO SELECTIVO ONCE (11) PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.				
PERSONAL LABORAL FIJO				
SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Causa
54xxxx43L	Rodríguez Toledo	Pedro Luis	2023-E-RC-10564	7
42xxxx90W	Francisco González	María Eva	2023-E-RC-10718 2023-E-RC-10717	7
78xxxx76N	Encinar González	Ana Carina	2023-E-RE-922	1,3,7
11xxxx04W	Soler Peciña	Fernando	2023-E-RC-11053	8

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA MONITOR/A SOCIOCULTURAL. PERSONAL LABORAL FIJO				
SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Causa
54xxxx43L	Rodríguez Toledo	Pedro Luis	2023-E-RC-10564	7
78xxxx60L	Pacheco Martín	María Noemí	2023-E-RE-900	7
11xxxx04W	Soler Peciña	Fernando José	2023-E-RC-11048	8

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA MONITOR/A DEPORTIVO. PERSONAL LABORAL FIJO				
SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Causa
43xxxx90N	Cáceres Armas	Luis Javier	2023-E-RC-9945	3
54xxxx43L	Rodríguez Toledo	Pedro Luis	2023-E-RC-10564	7

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA LECTOR CONTADOR. PERSONAL LABORAL FIJO				
SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Causa
54xxxx43L	Rodríguez Toledo	Pedro Luis	2023-E-RC-10564	7
11xxxx04W	Soler Peciña	Fernando	2023-E-RC-11049	8

PROCESO SELECTIVO TRES (3) PLAZAS AUXILIAR DE BIBLIOTECA. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Causa
78xxxx88P	Rodríguez Mesa	Virginia	2023-E-RC-9919	3
54xxxx43L	Rodríguez Toledo	Pedro Luis	2023-E-RC-10564	7
78xxxx06F	Hernández García	Lina Andrea	2023-E-RC-10780	2
11xxxx04W	Soler Peciña	Fernando	2023-E-RC-11051	8

PROCESO SELECTIVO DOCE (12) PLAZAS AUXILIAR DE ENFERMERIA. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Causa
43xxxx82V	González Yanez	Isidra Cándida	2023-E-RC-9940	3
78xxxx06F	Hernández García	Lina Andrea	2023-E-RC-10777	2
78xxxx68M	Zamora Quintero	Aarón	2023-E-RC-10838	2
45xxxx84V	García Quintero	Jonathan	2023-E-RC-11008	8

TERCERO.- Ordenar la publicación de la citada lista provisional de admitidos y excluidos provisionalmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Ursula en la dirección <https://sede.santaursula.es>, a los efectos de su conocimiento por los interesados.

Así lo dispone y firma D. Juan Manuel Acosta Méndez.

Santa Úrsula, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6323

2341

Exp.-571/23

Convocatoria del proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se corresponden con las **PLAZAS DE PERSONAL DE OFICIOS** ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022, a través del sistema de concurso, de este Ayuntamiento

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el citado proceso selectivo, de conformidad con la legislación vigente y con las bases que rigen dicha convocatoria por Resolución de Alcaldía nº 1153/2023 de fecha catorce de noviembre de 2023 se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **Lista Provisional de Aspirantes Admitidos** para participar en el proceso selectivo de estabilización previsto en las disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se corresponden con **LAS PLAZAS DE PERSONAL DE OFICIOS** ocupadas temporalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022 y que a continuación se exponen:

PLAZAS PERSONAL DE OFICIOS. FUNCIONARIOS

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA FONTANERO FUNCIONARIOS SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
78xxxx06Q	Pacheco García	David Zebenzuí	2023-E-RC-10195	21/06/2023

PLAZAS PERSONAL DE OFICIOS PERSONAL LABORAL FIJO (16 PLAZAS)

PROCESO SELECTIVO OCHO (8) PLAZAS PEONES PERSONAL LABORAL FIJO. SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
78xxxx33P	Hernández Martín	Raimundo Alexis	2023-E-RC-10011	19/06/2023

78xxxx49S	Perdomo González	José Juan	2023-E-RC-11055	05/07/2023
43xxxx81H	Neyi Alvarez	José Ezequiel	2023-E-RC-11035	04/07/2023
78xxxx49S	Suaréz Díaz	David	2023-E-RC-10895	03/07/2023
78xxxx43V	Martín Alonso	Alejandro	2023-E-RC-10774	29/06/2023
52xxxx21Q	Vera Rodríguez	José Luis	2023-E-RC-10766	29/06/2023
78xxxx59S	Martín Jorge	Carmen Rosa	2023-E-RC-10336	22/06/2023
45xxxx87R	Regalado Sosa	José María	2023-E-RC-10122	20/06/2023
52xxxx13W	Mesa Ramos	María Candelaria	2023-E-RC-10080	19/06/2023
78xxxx95E	Yanes Molina	Faustino	2023-E-RC-9949	16/06/2023
43xxxx84N	Hernández Fariña	Bernardino	2023-E-RC-9946	16/06/2023
54xxxx55C	Peña Suárez	Francisco del Cristo	2023-E-RC-9637	13/06/2023
42xxxx95D	González Acosta	Miguel	2023-E-RC-11016 2023-E-RC-10864	04/07/2023 30/06/2023

PROCESO SELECTIVO CINCO (5) PLAZAS LIMPIADORES/AS PERSONAL LABORAL FIJO. SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
78xxxx54G	Castro Rodríguez	Carmen María	2023-E-RC-10903	03/07/2023
42xxxx95D	González Acosta	Miguel	2023-E-RC-11016 2023-E-RC-10866	04/07/2023 30/06/2023
43xxxx93S	Acosta Acosta	Úrsula	2023-E-RC-10461	26/06/2023
43xxxx14V	Castro Rodríguez	María Isabel	2023-E-RC-10235	21/06/2023
43xxxx39Y	Mendoza García	Montserrat	2023-E-RC-10104	20/06/2023

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA CONDUCTOR/A PERSONAL LABORAL FIJO. SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
78xxxx99B	Hernández García	María Yanira	2023-E-RC-10611	27/06/2023
54xxxx60K	José Rubén	Rodríguez Toledo	2023-E-RC-10082	20/06/2023

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA FONTANERO/A PERSONAL LABORAL FIJO. SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
52xxxx02T	Arbelo Hernández	Juan Domingo	2023-E-RC-10475	26/06/2023

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA SEPULTURERO/A PERSONAL LABORAL FIJO. SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
43xxxx89L	Jorge García	Ibrahim Nicolás	2023-E-RC-10918	03/07/2023
52xxxx66Q	Goya Rodríguez	Alvaro	2023-E-RC-9845	15/06/2023

SEGUNDO.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Ursula en la dirección <https://sede.santaursula.es>, para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de defectos señalados susceptibles de ser solventados.

Causas de exclusión:

En atención a lo expuesto en la base, Cuarta y Quinta de las bases:

1. FALTA DNI
2. FALTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES POR DELITOS SEXUALES
3. FALTA TITULACION ACADEMICA O CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, NO ES LA CORRECTA.
- 4.FALTA ANEXO I O INCOMPLETO
5. FALTA ANEXO II O INCOMPLETO
6. FALTA INDICAR PLAZA A LA QUE ASPIRA
7. FALTA FIRMAR ANEXOS
8. PRESENTACION FUERA DE PLAZO

ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE :

PLAZAS PERSONAL DE OFICIOS PERSONAL LABORAL FIJO (16 PLAZAS)

PROCESO SELECTIVO OCHO (8) PLAZAS PEONES PERSONAL LABORAL FIJO. SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Causa
45xxxx77D	Mesa Rodríguez	Juan Carlos	2023-E-RC-11038	3
43xxxx28Z	Pérez Delgado	Manuel Antonio	2023-E-RC-10731 2023-E-RC-10734	3
42xxxx48S	González Sanabria	Manuel	2023-E-RC-10236	3
43xxxx41J	Ramos Luis	David	2023-E-RC-10193	4
52xxxx85E	Encinoso García	Santiago	2023-E-RC-10773	3

PROCESO SELECTIVO CINCO (5) PLAZAS LIMPIADORES/AS PERSONAL LABORAL FIJO. SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Causa
43xxxx08T	García Hernández	María Inmaculada	2023-E-RC-11032 11036	3
43xxxx14P	Llanos López	María Ángeles	2023-E-RC-11031	3
52xxxx77J	Gutiérrez González	Úrsula	2023-E-RC-10755 2023-E-RC-10792	3
52xxxx72F	Luis Hernández	María Candelaria	2023-E-RC-10913 2023-E-RC-10568	3

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA CONDUCTOR/A PERSONAL LABORAL FIJO. SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Causa
42xxxx92N	Tejera Francisco	José Francisco	2023-E-RC-10672 2023-E-RC-10715	3

TERCERO.- Ordenar la publicación de la citada lista provisional de admitidos y excluidos provisionalmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Ursula en la dirección <https://sede.santaursula.es>, a los efectos de su conocimiento por los interesados.

Así lo dispone y firma D. Juan Manuel Acosta Méndez.

Santa Úrsula, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY**ANUNCIO****6324****3206**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16-11-2023, acordó la aprobación inicial del expediente número 2320/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16-11-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://vallegranrey.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle Gran Rey, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6325****3216**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16-11-2023, acordó la aprobación inicial del expediente número 2320/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16-11-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información

pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://vallegranrey.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle Gran Rey, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6326****3224**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16-11-2023, acordó la aprobación inicial del expediente número 2320/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16-11-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://vallegranrey.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle Gran Rey, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6327****3248**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16-11-2023, acordó la aprobación inicial del expediente número 2428/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16-11-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://vallegranrey.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle Gran Rey, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6328****3189**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16-11-2023, acordó la aprobación inicial del expediente número 2428/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16-11-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el

día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://vallegranrey.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle Gran Rey, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6329****3227**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16-11-2023, acordó la aprobación inicial del expediente número 3397/2023 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16-11-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://vallegranrey.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle Gran Rey, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO**

6330

2246

Expediente: 4715/2023

Asunto: Nombrar como Funcionario de Carrera por haber superado el proceso para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos, de una (1) plaza de Asesor jurídico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial , Subescala Técnica, subgrupo A1, del Ayuntamiento de Breña Baja.

Mediante **Resolución de Alcaldía número 1785/2023**, de fecha 14 de noviembre de 2023, de este Ayuntamiento, **se aprobó el nombramiento como Funcionario de Carrera** para (1) una plaza de Asesor Jurídico, perteneciente a la Escala de Administración Especial , Subescala Técnica, subgrupo A1, que han superado el proceso selectivo en el Ayuntamiento de Breña Baja, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plaza reservada a personal funcionario, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Breña Baja (sin generación de listas de reserva), la denominación de la plaza es:

Asesor jurídico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 812/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Breña Baja, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 10 de mayo de 2022.

La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 59, de fecha viernes 18 de mayo de 2022.

Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 15 de diciembre de 2022 se aprueba, por Decreto de la Alcaldía nº 2089/2022, las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de Concurso, sin generación de lista de reserva, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife , número 153, de 21 de diciembre de 2022.

La convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 153, del miércoles 21 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º86 de 11 de abril de 2023. Iniciándose a contar desde el

siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 12 de mayo de 2023.

Vista la Resolución de Alcaldía número 2023-0945, se publica el listado definitivo de admitidos y excluidos provisión por personal funcionario del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de la plaza de Asesor/a Jurídico.

Vista la Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2023-1165, del 10 de julio de 2023, por la cual se suspende el proceso de Estabilización y la cual dice literalmente en su Resuelvo:

*“**Primero.-** Suspender la tramitación de los procedimientos de selección que han de regirse por las bases aprobadas por el decreto n.º 2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, referidos en el antecedente de hecho cuarto de este documento.*

***Segundo.-** Instar al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a subsanar el defecto observado en la publicación realizada el 21 de diciembre de 2022 (BOP n.º 153), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, mediante la publicación del texto íntegro de las bases aprobadas por decreto n.º 2022/2089, de 15 de diciembre de 2022 por el que se aprobaron las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, que fue remitido por esta entidad local para su publicación el 16 de diciembre de 2022.*

***Tercero.-** Una vez publicado el texto íntegro de las bases en los medios que correspondan, en aquellos casos en los que haya sido objeto de publicación la convocatoria para proveer la plaza, se otorgará un nuevo plazo para la presentación de solicitudes mediante la publicación de un nuevo anuncio en el Boletín Oficial del Estado.”*

A tenor de lo anterior se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de julio de 2023, con número 85, relativo a error material en el anuncio publicado en el BOP n.º 153, de 21-12-22, marginal 4789, página 22748, en la base sexta, apartado 1 de "Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva", procediendo de nuevo a la publicación íntegra de dicho anuncio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 28 de julio de 2023, con número 149 en la cual se publica la rectificación de las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, sin generación de lista de reserva.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 07 de agosto de 2023, con número 187, en la cual se abre nuevo período de la Convocatoria mediante sistema de concurso, de la plaza de Asesor/a Jurídico, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, finalizando el día 05 de septiembre de 2023.

Vista la Resolución número 2023-1456 de fecha 13 de septiembre de 2023, en la cual se expone la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de las plazas de Arquitecto/a, Asesor/a Jurídico y Arquitecto/a Técnico, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plaza de DIEZ DÍAS hábiles para la presentación de subsanaciones.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta que rige el proceso selectivo:

“Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía o Concejalía Delegada se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.bbaja.es/es/index.php/80-sedeelectronica/sede-electronica>) En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos. Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes. Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación “.

Vista la Resolución número 2023-1565 de fecha 3 de octubre de 2023, en la cual se aprueba la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario, mediante sistema de concurso, de una plaza de ASESOR/A JURÍDICO, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 16 octubre de 2023(publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de

Santa Cruz de Tenerife número 122, de 9 de octubre de 2023) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Vista el Acta de sesión del Tribunal de valoración de méritos de la Convocatoria pública por sistema de concurso de una plaza de asesor/a jurídico/a, de este Ayuntamiento, administración especial/subescala técnica (grupo A1) de fecha 16 de octubre de 2023, se procede a reanuar las actuaciones una vez publicada la suspensión del proceso, rectificación de las bases de la convocatoria, apertura de nuevo plazo de presentación de documentación y listados provisional y definitivo de admitidos y excluidos, por el Sr. Secretario se expone que la finalidad de esta sesión es la de baremar por el sistema de concurso a las personas aspirantes para ocupar la plaza de ASESOR/A JUÍDICO/A (ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SUESCALA TÉCTINCA (GRUPO A1) PERSONAL FUNCIONARIO), con el fin de estabilizar el empleo en el Ayuntamiento de Breña Baja.

Vista publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 01 de noviembre de 2023, con número 132, relativo a la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión mediante concurso, de (1) una plaza de Asesor/a Jurídico.

Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los aspirantes propuestos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local “2. *La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad*”

SEGUNDA.- En el mismo sentido, el artículo 133 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local según el cual “*El procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública, y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas*”

TERCERA.- Por su parte, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público indica que 1. *Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

CUARTA.- Visto lo dispuesto en el artículo 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según el cual *La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:*

- a) Superar las pruebas de selección, y en su caso, los cursos de formación preceptivos.
- b) Nombramiento conferido por la autoridad competente.
- c) Prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.
- d) Tomar posesión dentro del plazo señalado reglamentariamente

QUINTA.- De acuerdo con la base SÉPTIMA .- RELACIÓN DE APROBADOS.- El Tribunal Calificador, acuerda hacer pública la relación de aspirantes admitidos al proceso selectivo con el resultado provisional, estableciendo un plazo para solicitud de revisión de la calificación **de 3 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de su publicación.. Transcurrido el plazo referido anteriormente, si no se presentasen alegaciones, la relación se entenderá definitiva, elevándose , en este caso, a la Alcaldía la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo.

SEXTA: De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo que corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO. – Nombrar como Funcionario de Carrera por haber superado el proceso para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos, de una (1) plaza de Asesor jurídico, perteneciente a la Escala de Administración Especial , Subescala Técnica, subgrupo A1:

NOMBRE Y APELLIDOS	D. N. I.
MARÍA EVELIA CABRERA MILLÁN	****5828*

SEGUNDO.- Publicar el nombramiento de Funcionario de Carrera en la plaza correspondiente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con los recursos procedentes y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Convocar a la nombrada al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de **un mes** desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, comunicando la fecha y el lugar del mismo con antelación suficiente. La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal.

CUARTO.- Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO.- Informar a la representación legal de los empleados del nombramiento, a los efectos que procedan.

SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución se podrá interponer alternativamente Recurso Potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección,. El que corresponde a us domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

Villa de Breña Baja, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6331

2270

Expediente: 4027/2023

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de de 2023, la Resolución n.º 1807 que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA, C1 – ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Visto Decreto de Alcaldía n.º 2089 de fecha 15 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva. De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Visto que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 153, del miércoles 21 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 145 de 19 de junio de 2023.

Vista Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2023-1165, del 10 de julio de 2023, por la cual se suspende el proceso de estabilización y la cual dice literalmente en su Resuelvo:

*“**Primero.-** Suspender la tramitación de los procedimientos de selección que han de regirse por las bases aprobadas por el decreto n.º 2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, referidos en el antecedente de hecho cuarto de este documento.*

***Segundo.-** Instar al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a subsanar el defecto observado en la publicación realizada el 21 de diciembre de 2022 (BOP n.º 153), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, mediante la publicación del texto íntegro de las bases aprobadas por decreto n.º 2022/2089, de 15 de diciembre de 2022 por el que se aprobaron las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, que fue remitido por esta entidad local para su publicación el 16 de diciembre de 2022.*

***Tercero.-** Una vez publicado el texto íntegro de las bases en los medios que correspondan, en aquellos casos en los que haya sido objeto de publicación la convocatoria para proveer la plaza, se otorgará un nuevo plazo para la presentación de solicitudes mediante la publicación de un nuevo anuncio en el Boletín Oficial del Estado.”*

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de julio de 2023, con número 85, relativo a error material en el anuncio publicado en el BOP n.º 153, de 21-12-22, marginal 4789, página 22748, en la base sexta, apartado 1 de "Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva", se procede de nuevo a la publicación íntegra de dicho anuncio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 28 de julio de 2023, con número 149 en la cual se publica la rectificación de las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, sin generación de lista de reserva.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 07 de agosto de 2023, con número 187, en la cual se abre nuevo período de la Convocatoria mediante sistema de concurso, de las plazas de Administrativo de Administración General, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, finalizando el día 05 de septiembre de 2023.

Visto la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 09 de octubre de 2023, con número 122, relativo a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/ para la provisión del personal funcionario del Ayuntamiento de Breña Baja, Grupo C1.

RESULTANDO: Que durante el período de diez días hábiles otorgado a tal efecto **no** han sido presentado documentos de subsanación.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la **Base Cuarta** que rige el proceso selectivo:

“Para ser admitido/a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado, si así correspondiere de conformidad con el régimen de delegaciones de la Entidad Local dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía o Concejalía Delegada se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.bbaja.es/es/index.php/80-sede-electronica/sede-electronica>)

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.”

CONSIDERANDO: Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario, mediante sistema de concurso, de **ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
SÁNCHEZ SICILIA, JORGE FÉLIX	****5602*
SAN GIL HERNÁNDEZ, MANUEL	****8135*
LOZANO SIMÓN, ÁNGEL	****3733*

B) Relación de excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
BALBAS AGUILAR, RAQUEL	****6983*	1. NO PRESENTAR MODELO DE SOLICITUD NORMALIZADO 2. NO PRESENTAR PAGO DE TASAS

TERCERO: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador para la plaza convocada:

TRIBUNAL CALIFICADOR – PLAZA ADMINISTRATIVO/A DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL (C1)

TITULARES:

Presidenta: Doña María José González Hernández – Jefa de Servicios Generales del Ayuntamiento de Los Realejos.

Secretario: Don Pedro Nicolás Martín Acosta – Hospital Universitario de La Palma, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y asuntos generales de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma del Servicio Canario de Salud.

Vocales:

Primer Vocal: Don Bernardo González Gutiérrez – Empleado Público, funcionario de carrera de la Dirección Insular de la Administración General del Estado.

Segundo Vocal: Don Fernando Díaz Abreu – Empleado Público, funcionario de carrera, área de Agricultura del Cabildo Insular de La Palma.

Tercer Vocal: Don Javier Díaz Abreu – Inspector de Sanidad del Gobierno de Canarias, área de Dirección de Salud en la isla de La Palma

Cuarto Vocal: Don Jacomar Álvarez Sicilia – Agente de Policía Local, personal funcionario grupo C1 del Ayuntamiento de Breña Baja

SUPLENTE:

Presidente: Don Ricardo Martín González – Agente de la Policía Local, personal funcionario grupo C1 del Ayuntamiento de Breña Baja

Secretaria: Doña Anjara Bravo Rodríguez – Funcionaria de carrera, Técnico de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 del Cabildo Insular de La Palma.

Vocales:

Primer Vocal: Iban Fernández Afonso – Agente de Policía Local, funcionario grupo C1 del Ayuntamiento de Breña Alta

Segunda Vocal: Doña Desireé de León Govante – Técnica de Administración Especial del Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular de La Palma.

Tercera Vocal: Doña Rosario Noemí Marante Pérez – Jefa de Servicio de Patrimonio de del Cabildo Insular de La Palma.

Cuarto Vocal: Doña Nieves María Díaz López – Funcionaria de Carrera, Jefa de Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTO: Convocar a los miembros del Tribunal Calificador de la plaza de Administrativo de la Administración General, grupo C1, para su constitución **el día 27 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Breña Baja, sito en Plaza de Las Madres s/n, de este término municipal.

QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Breña Baja. Asimismo, se procederá a la comunicación a todos los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador.

SEXTO: Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

Villa de Breña Baja, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6332

2267

EXPEDIENTE: 3641/2023

Por el Sr. Alcalde se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 2023, la Resolución n.º2023-1803 que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA (GRUPO III), MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, DE LAS PLAZAS DE DELINEANTE, TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICO, EDUCADORES/AS – TÉCNICOS/AS DE JARDÍN DE INFANCIA, ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL Y ADMINISTRATIVO/A, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Visto Decreto de Alcaldía n.º 2089 de fecha 15 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva. De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Visto que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 34, de 20 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 145 de 19 de junio de 2023.

Vista Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2023-1165, del 10 de julio de 2023, por la cual se suspende el proceso de estabilización y la cual dice literalmente en su Resuelvo:

*“**Primero.-** Suspender la tramitación de los procedimientos de selección que han de regirse por las bases aprobadas por el decreto n.º 2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, referidos en el antecedente de hecho cuarto de este documento.*

***Segundo.-** Instar al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a subsanar el defecto observado en la publicación realizada el 21 de diciembre de 2022 (BOP n.º 153), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, mediante la publicación del texto íntegro de las bases aprobadas por decreto n.º 2022/2089, de 15 de diciembre de 2022 por el que se aprobaron las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, que fue remitido por esta entidad local para su publicación el 16 de diciembre de 2022.*

***Tercero.-** Una vez publicado el texto íntegro de las bases en los medios que correspondan, en aquellos casos en los que haya sido objeto de publicación la convocatoria para proveer la plaza, se otorgará un nuevo plazo para la presentación de solicitudes mediante la publicación de un nuevo anuncio en el Boletín Oficial del Estado.”*

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de julio de 2023, con número 85, relativo a error material en el anuncio publicado en el BOP n.º 153, de 21-12-22, marginal 4789, página 22748, en la base sexta, apartado 1 de "Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y

personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva", se procede de nuevo a la publicación íntegra de dicho anuncio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 28 de julio de 2023, con número 149 en la cual se publica la rectificación de las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, sin generación de lista de reserva.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 07 de agosto de 2023, con número 187, en la cual se abre nuevo período de la Convocatoria mediante sistema de concurso, de las plazas de Delineante, Técnico Superior Informático, Educadores – Técnicos de Jardín de Infancia, Animador Sociocultural y Administrativo, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, finalizando el día 05 de septiembre de 2023.

Visto el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 25 de septiembre de 2023, número 116, en el cual se publica el Decreto de Alcaldía 2023-1483, relativo al listado provisional de admitidos y excluidos de las plazas correspondiente al Grupo III, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de DIEZ DÍAS hábiles para la presentación de subsanaciones.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la **Base Cuarta** que rige el proceso selectivo:

“Para ser admitido/a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado, si así correspondiere de conformidad con el régimen de delegaciones de la Entidad Local dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía o Concejalía Delegada se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.bbaja.es/es/index.php/80-sede-electronica/sede-electronica>)

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.”

CONSIDERANDO: Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista **DEFINITIVO** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de **DELINEANTE**, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO ANTONIO	****0449*

B) Relación de excluidos/as:

NINGUNA PERSONA EXCLUIDA

SEGUNDO: Aprobar la lista **DEFINITIVO** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de una plaza de **TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO** conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
HERNÁNDEZ LORENZO, CARLOS ALBERTO	****6603*

B) Relación de excluidos/as:

NINGUNA PERSONA EXCLUIDA

TERCERO: Aprobar la lista **DEFINITIVO** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de una plaza de **TRES PLAZAS DE EDUCADOR TÉCNICO DE JARDÍN DE INFANCIA** conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
MARRERO RODRÍGUEZ, ZULEIMA	****2732*
HERRERA PÉREZ, ROSA MARÍA	****3908*
GARCÍA SÁNCHEZ, ANA BELÉN	****4071*
DUARTE RODRÍGUEZ, GRETTY	****6747*
CABRERA ALONSO, DAMARIS	****4841*
HERNÁNDEZ CABRERA, ESTER	****7552*
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, YANIRA	****7784*
MORERA MARTÍN, MARINA	****9914*

B) Relación de excluidos/as:

NINGUNA PERSONA EXCLUIDA

CUARTO: Aprobar la lista **DEFINITIVO** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de una plaza de **ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL** conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
MARTÍN DÍAZ, RODRIGO VALENTÍN	****2443*

B) Relación de excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS
RODRÍGUEZ JIMENEZ, JUAN DIEGO	****6541*	1. NO APORTAR CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO

QUINTO: Aprobar la lista **DEFINITIVO** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de una plaza de **ADMINISTRATIVO/A** conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
LEÓN MARANTE, EDUARDO MANUEL	****2883*
SAN GIL HERNÁNDEZ, MANUEL ÁNGEL	****8135*
LOZANO SIMÓN, ÁNGEL	****3733*

B) Relación de excluidos/as:

NINGUNA PERSONA EXCLUIDA

SEXTO: Designar a los siguientes miembros del **Tribunal Calificador** para las plazas convocadas:

Tribunal Calificador Plaza de Delineante:

Titulares:

Presidente: Don Elías Pérez Santos, funcionario de carrera, grupo A, Subgrupo A2 Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

Secretaria: Doña Anjara Bravo Rodríguez, funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1 del Cabildo Insular de La Palma

Vocales:

Primer Vocal: Don Isidro Javier González Brito, Técnico especialista en Delineación, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Breña Baja.

Segundo Vocal: Doña Nieves María Martín García, Arquitecta Técnica del Cabildo Insular de La Palma.

Tercer Vocal: Don Juan José Lorenzo Triana, personal laboral Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Villa de Mazo

Cuarto Vocal: Doña Carmen Isabel Montesino Pérez, funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A, Jefa del Servicio de Contratación de Obras del Cabildo Insular de La Palma

Suplentes:

Presidente: Carlos Manuel García Méndez, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1 del Cabildo Insular de La Palma

Secretaria: Doña Nieves María Díaz López, funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Funcionaria de Carrera, Jefa de Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma.

VOCALES:

Primer Vocal: Doña Desireé de León Govantes, funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de Administración Especial del Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular.

Segundo Vocal: Doña Rosario N. Marante Pérez, funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Jefa de Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular de La Palma.

Tercer Vocal: Antonio Pérez Morales, personal laboral, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Barlovento.

Cuarto Vocal: Don Francisco Alexis González Rodríguez, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto Técnico y Jefe de Sección de Mantenimiento y Conservación de Edificios – Adjunto al Jefe de Servicio de Infraestructura del Cabildo Insular de La Palma

Tribunal Calificador Plaza de Técnico/a Superior Informático.

TITULARES:

Presidente: Don Felipe Pérez Rodríguez, funcionario grupo C1, Técnico Especialista en Informática de Gestión en el Ayuntamiento de Breña Alta.

Secretaria: Doña Carmen Isabel Montesino Pérez funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Jefa del Servicio de Contratación de obras del Cabildo Insular de La Palma.

Vocales:

Primer Vocal: Don Hilario Antonio Bethencourt Rodríguez, laboral fijo, Grupo III, del Cabildo Insular de La Palma.

Segundo Vocal: Don Cecilio Lorenzo Garde, laboral fijo, Grupo III del Cabildo Insular de La Palma.

Tercer Vocal: Don José Domingo López Guerra, personal laboral fijo, Grupo III, Técnico de Sistemas Informáticos del Ayuntamiento de Puntallana.

Cuarto Vocal: Carlos Manuel García Méndez, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1 del Cabildo Insular de La Palma

SUPLENTE:

Presidente: Don Pedro Miguel Rodríguez Perdomo, personal laboral grupo II, Técnico en Informática del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Secretaria: Doña Anjara Bravo Rodríguez, funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1 del Cabildo Insular de La Palma

Vocales:

Primer vocal: Doña Laura Vidal Yanes, funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1 del Cabildo Insular de La Palma

Segundo vocal: Don Isidro Javier González Brito, Técnico especialista en Delineación, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Breña Baja.

Tercer vocal: Don Elías Manuel Bienes Fernández, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2 del Cabildo Insular de La Palma.

Cuarto vocal: Doña Rosario Noemí Marante Pérez, funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1 Jefa del Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular de La Palma

Tribunal Calificador Plaza de Educador Técnico de Jardín de Infancia

TITULARES:

Presidenta: - Doña María José González Hernández, funcionario de carrera de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Secretario: - Don Alberto Hernández Pérez, funcionario de carrera de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Vocales:

Primer vocal: Doña Sara Abdel-Ruhman Ventura, funcionario de carrera de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias

Segundo vocal: Doña Lourdes Martínez Sánchez, funcionaria de carrera de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Tercer vocal: Doña Sara Louisa García-Arrafán Ramos, funcionaria de carrera de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Cuarto vocal: Doña Dévora de las Casas Cabrera, funcionaria de carrera de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

SUPLENTE:

Presidenta: Doña Rosa Elisabet Sánchez Rodríguez, funcionaria de carrera de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Secretaria: Doña Carmen Isabel Montesino Pérez, funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A, Jefa del Servicio de Contratación de Obras del Cabildo Insular de La Palma

Vocales:

Primer Vocal: Doña Ángeles Luz Lorenzo Pérestelo, funcionaria de carrera de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Segundo Vocal: Doña Nieves María Alonso Camacho, funcionaria de carrera de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Tercer Vocal: Doña Esther Candelaria Candelaria, funcionaria de carrera de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Cuarto Vocal: Doña Rosario Noemí Marante Díaz, funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1 Jefa del Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular de La Palma

Tribunal Calificador Plaza de Animador/a Sociocultural

TITULARES:

Presidente: Doña Inés González Gutiérrez, personal laboral fijo, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Secretaria: Doña Raquel Inmaculada Hernández García, personal laboral fijo, grupo II, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Puntallana.

Vocales:

Primer Vocal: Pablo Hernández Álvarez, Trabajador Social del Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma

Segundo Vocal: Miguel Ángel Vargas Cano Vaca, personal laboral fijo, grupo II, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Tercer Vocal: Rosa Isabel Pérez Concepción, laboral fijo, grupo II, Trabajadora Social del Cabildo Insular de La Palma.

Cuarto Vocal: Miguel Ángel Hernández Hernández, animador sociocultural, Unidad de Juventud Cabildo de la Palma, Laboral Grupo III.

SUPLENTE:

Presidente: Doña Pilar Rodríguez Remón, personal laboral fijo, Grupo II, Trabajadora Social del Cabildo Insular de La Palma.

Secretaria: Doña Anjara Bravo Rodríguez, funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1 del Cabildo Insular de La Palma

Vocales:

Primer Vocal: Doña Ana Laura Pérez Alonso, personal laboral fijo, Grupo II, Trabajadora Social del Cabildo Insular de la Palma.

Segundo Vocal: Doña María José Martín Rodríguez, personal laboral fijo, Grupo II, Agente de Empleo y Desarrollo Local, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Tercer Vocal: Doña Eva Rosa Pérez Cruz, personal laboral fijo, Trabajador Social del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Cuarto Vocal: Doña Carmen María Pérez Plata, personal laboral fijo, Grupo II, Trabajadora Social del Cabildo Insular de La Palma.

Tribunal Calificador Plaza de Administrativo/a

TITULARES:

Presidenta: Doña María José González Hernández – Jefa de Servicios Generales del Ayuntamiento de Los Realejos.

Secretario: Don Pedro Nicolás Martín Acosta – Hospital Universitario de La Palma, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y asuntos generales de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma del Servicio Canario de Salud.

Vocales:

Primer Vocal: Don Bernardo González Gutiérrez – Empleado Público, funcionario de carrera de la Dirección Insular de la Administración General del Estado.

Segundo Vocal: Don Fernando Díaz Abreu – Empleado Público, funcionario de carrera, área de Agricultura del Cabildo Insular de La Palma.

Tercer Vocal: Don Javier Díaz Abreu – funcionario de carrera, grupo A1, Inspector de Sanidad del Gobierno de Canarias, área de Dirección de Salud en la isla de La Palma

Cuarto Vocal: Don Jacomar Álvarez Sicilia – Agente de Policía Local, personal funcionario grupo C1 del Ayuntamiento de Breña Baja

SUPLENTES:

Presidente: Don Ricardo Martín González – Agente de la Policía Local, personal funcionario grupo C1 del Ayuntamiento de Breña Baja

Secretaria: Doña Anjara Bravo Rodríguez – Funcionaria de carrera, Técnico de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 del Cabildo Insular de La Palma.

Vocales:

Primer Vocal: Iban Fernández Afonso – Agente de Policía Local, funcionario grupo C1 del Ayuntamiento de Breña Alta

Segunda Vocal: Doña Desireé de León Govante – Técnica de Administración Especial del Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular de La Palma.

Tercera Vocal: Doña Rosario Noemí Marante Pérez – funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1 Jefa del Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular de La Palma

Cuarto Vocal: Doña Nieves María Díaz López – Funcionaria de Carrera, Jefa de Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma.

SÉPTIMO: Convocar a los miembros de los Tribunales Calificadores para las siguientes fechas:

- **Plaza de Delineante. El Tribunal Calificador** será constituido el día 28 de noviembre a las 09:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Breña Baja.

- **Plaza de Técnico/a Superior Informático. El Tribunal Calificador** será constituido el día 28 de noviembre a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Breña Baja.

- **Plaza de Animador/a Sociocultural. El Tribunal Calificador** será constituido el día 29 de noviembre a las 09:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Breña Baja.

- **Plaza de Administrativo/a. El Tribunal Calificador** será constituido el día 27 de noviembre a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Breña Baja.

- **Plaza de Educador/a Técnico/a de Jardín de Infancia.** El Tribunal Calificador será constituido el día 4 de diciembre a las 16:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Breña Baja.

OCTAVO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Breña Baja. Asimismo, se procederá a la comunicación a todos los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador.

NOVENO: Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

Villa de Breña Baja, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**ANUNCIO****6333****2840**

Nº EXPEDIENTE: 5003/2023.

Por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 16 de noviembre de 2023, han sido aprobados los padrones fiscales correspondientes a las tasas por “distribución de agua” y “recogida de basura”, correspondientes al período septiembre-octubre de 2023.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo, se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Edictos y la página web de este Ayuntamiento (<https://garachico.sedelectronica.es>).

Villa de Garachico, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDNETE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA**ANUNCIO****6334****1952**

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 14 de noviembre de 2023, la modificación de la plantilla de personal, para creación de plazas, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garafia.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Villa de Garafia, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6335

1749

ANUNCIO: Resolución de Alcaldía n.º 1185/2023, de fecha 14 de noviembre, mediante la cual se aprueba:

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de las plazas vacantes del **Grupo V**, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento:

OPERARIO/A CEMENTERIOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/Excluido
MARIO PAZ PÉREZ	***1586**	Admitido

LIMPIADOR/A EN EDIFICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/Excluido
MARIA CARLOTA MARTÍN PÉREZ	***6766**	Admitida
MARIA LUZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ	***6548**	Admitida

AUXILIAR DE GERIATRÍA EN INSTITUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/Excluido
ESTHER GLADY ROCHA MARTIN	***1507**	Admitida
CARMEN NIEVES MORALES BLANCO	***7004**	Admitida
MARIA DELIA CASTRO DÍAS	***1507**	Admitida
TAMAR MARTÍN FRANCISCO	***9317**	Admitida
NIEVES INMACULADA PÉREZ PÉREZ	***8484**	Admitida
CAROLINA SANCHEZ DEL PINO	***1742**	Admitida
BENIGNO MARRERO OVAL	***5377**	Admitido
MARIA NISBELIA PÉREZ PÉREZ	***1506**	Admitida
LOREYA RODRIGUEZ CONCEPCIÓN	***1847**	Admitida
MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	***18087**	Admitida
ANABELL MARTINEZ RODRIGUEZ	***7965**	Admitida
SARA PÉREZ HERNÁNDEZ	***3614**	Admitida
MARTA MARÍA RODRIGUEZ TOLEDO	***8335**	Admitida
MARIA NISBELIA RODRIGUEZ MARTIN	***6549**	Admitida
YOMARA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ RODRIGUEZ	***9314**	Excluida

MARIA EVA HERNÁNDEZ MONTELONGO	***9068**	Excluida
MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ ORTEGA	***8497**	Excluida
DACIL RODRIGUEZ SAN FIEL	***9336**	Excluida
MAMERTO LORENZO LOPEZ	***8335**	Excluida
GUACIMARA RODRIGUEZ ROCHA	***9456**	Excluida

AUXILIAR DE GERIATRÍA EN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/Excluido
TERESA DE JESUS PÉREZ FERNÁNDEZ	***7567**	Admitida
MARIA JOSÉ CASTRO GONZÁLEZ	***8503**	Admitida
LILIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***9535**	Admitida
MARIA NISBELIA RODRÍGUEZ MARTÍN	***6549**	Admitida
LOLIMAR ROCHA PEDRIANES	***7503**	Admitida
MARIA NISBELIA PÉREZ PÉREZ	***1506**	Admitida
NIEVES INMACULADA PÉREZ PÉREZ	***8484**	Admitida
MARIA DEL CARME HERNADEZ SÁNCHEZ	***18087**	Admitida
ANGEL MARY GÓMEZ LORENZO	***1507**	Admitida
GUACIMARA RODRIGUEZ ROCHA	***9456**	Admitida
MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ ORTEGA	***8497**	Excluida
MAMERTO LORENZO LOPEZ	***8335**	Excluido
DACIL RODRÍGUEZ SANFIEL	***9336**	Excluida

OPERARIO/A DE LIMPIEZA EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/Excluido
MACARENA SIMÓN SANTOS	***9514**	Admitida
NATALIA PÉREZ RODRÍGUEZ	***9810**	Admitida
MANUEL ANGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	***6791**	Admitido
MARIO ANTONIO SANFIEL MEDINA	***7670**	Admitido

IVAN GARCÍA NORIEGA	***9758**	Admitido
DALCY MARIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	***8319**	Admitida
KARLA KARINA AROCHA MARTÍN	***3317**	Admitida
ROBERTO PÉREZ RODRIGUEZ	***9192**	Admitido

EXCLUIDOS CONVOCATORIA GRUPO V: CATEGORIA A LA QUE OPTA SIN ESPECIFICAR

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Excluido
ANA DOLORES ACOSTA GONZÁLEZ	***8497**	Excluida

Relación definitiva de aspirantes que se tienen por desistidos por no haber subsanado o presentado alegación dentro del plazo otorgado para ello:

PLAZAS:AUXILIAR DE GERIATRÍA EN INSTITUCIONES:

YOMARA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ RODRIGUEZ	***9314**
MARIA EVA HERNÁNDEZ MONTELONGO	***9068**
MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ ORTEGA	***8497**
DACIL RODRIGUEZ SAN FIEL	***9336**
MAMERTO LORENZO LOPEZ	***8335**
GUACIMARA RODRIGUEZ ROCHA	***9456**

PLAZAS:AUXILIAR DE GERIATRÍA EN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ ORTEGA	***8497**
MAMERTO LORENZO LOPEZ	***8335**
DACIL RODRÍGUEZ SANFIEL	***9336**

SE DESCONCOE A LA PLAZA QUE PRETENDE OPTAR

ANA DOLORES ACOSTA GONZÁLEZ	***8497**
-----------------------------	-----------

Composición de los Miembros del Tribunal para las categorías incluidas en el Grupo V, siendo un único Tribunal para todas ellas y formado por:

TITULARES

PRESIDENTA:

DOÑA MARIA SOLEDAD PÉREZ MÉNDEZ, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Puntagorda

SECRETARIA:

DOÑA NIEVES YOLANDA PÉREZ LORENZO, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de La Villa de Garafía.

VOCALES:

DON JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ DÍAZ, personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Villa de Garafía

DOÑA ESTHER MARÍA CÁCERES RAMOS, personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Villa de Garafía

DOÑA ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ BARRETO, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe

SUPLENTE

PRESIDENTA:

DOÑA MARÍA TERESA RODRIGUEZ DÍAZ, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe

SECRETARIO:

DON MIGUEL A. QUESADA REYES, personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Villa de Garafía

VOCALES:

DOÑA LUISA MARÍA CASTRO FRANCISCO, personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Villa de Garafía

DOÑA CONCEPCIÓN DE LAS CASAS DURÁN, personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Villa de Garafía

DOÑA ANA CÉLIDA CANDELARIO RODRÍGUEZ personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Villa de Garafía

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el **día 01 de Diciembre de 2023, a las 9:00 horas**, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de La Villa de Garafía.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [*dirección <https://garafia.sedelectronica.es/info.0>*].

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de La Villa de Garafía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa de Garafía, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jorge Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6336

2127

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-1188, de fecha 15 de noviembre, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, reservadas a personal laboral fijo en la plantilla de personal, y turno de acceso libre, mediante sistema de concurso oposición, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitid o/ Excluido	Causa exclusión
CRISTIAN MARRERO BRITO	**1999***	Admitido	-----
PEDRO LUIS SANATA MONTERO	**1242***	Admitido	-----
MARIA INES PAZ PÉREZ	**4188***	Admitida	-----
AINHOA RODRIGUEZ PÉREZ	**424176**	Admitida	-----
MARIA NIEVES CÁCERES LORENZO	**1964***	Admitida	-----
MARIA VANESA CATALÁN GONZÁLEZ	**1877***	Admitida	-----
IVAN GARCIA NORIEGA	**7975***	Admitido	-----
YOANA MARIA PÉREZ HERNÁNDEZ	**1824***	Admitida	-----
RUTH LICERÁN GONZÁLEZ	**7011***	Admitida	-----
LOURDES YURENA HERNÁNDEZ CASTRO	**1973***	Admitida	-----
MARIA ANGÉLICA PÉREZ PÉREZ	**4158***	Admitida	-----
ELIZABETH HERNÁNDEZ PÉREZ	**1784***	Admitida	-----
ANA ISABEL PÉREZ RODRIGUEZ	**1807***	Admitida	-----
KARLA KARINA AROCHA MARTÍN	**3331***	Admitida	-----
SONIA BEATRIZ DÍAZ LORENZO	**4160***	Excluida	Falta Anexo III
MOISES GONZÁLEZ FRANCISCO	**4161***	Excluido	Falta Anexo III
OMAYRA PÉREZ MENDEZ	**4171***	Excluida	Anexo III correspondiente a otra convocatoria

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncio, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garafia.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En la Villa de Garafia, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA MATANZA
DE ACENTEJO**

ANUNCIO

6337

2625

Nº de Expediente: 2711/2021.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación del apartado segundo de la base decimocuarta, de las Bases para la concesión de Subvenciones dentro del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, en el término municipal de La Matanza de Acentejo, aprobadas mediante Resolución nº 641/2022, de 28 de noviembre, cuya nueva redacción sea la siguiente:

“2. La comisión de evaluación estará compuesta por:

- Presidente: José Miguel Acevedo Hernández, Jefe Oficina Técnica Municipal

- Vocal: Miguel Tuset Movilla Violan, Arquitecto municipal

- Secretario: Silvestre Álvarez González, Secretario-Interventor Accidental

En el supuesto de que por causas justificadas no puedan ejercer su cargo en la Comisión de Evaluación alguno de sus miembros y cause baja en la misma se procederá a ser sustituido por los suplentes designados y, en el caso de que éstos tampoco puedan ser nombrados se procederá a publicar en el tablón electrónico del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo la nueva composición”.

En La Matanza de Acentejo, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Silvestre Álvarez González, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA**Alcaldía****Unidad Administrativa: Secretaría General****ANUNCIO**

6338

1392

Expediente n.º: 12717/2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 46.1 del mismo texto legal, se procede a la publicación del Decreto nº 2023-7263, dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 20 de octubre de 2023, sobre cambios en las delegaciones competenciales asignadas por dicho órgano:

“DECRETO

Vista la propuesta elevada por la Alcaldía – Presidencia con fecha 19 de octubre de 2023, para realizar cambios en determinadas Concejalías – Delegadas, del tenor literal siguiente:

“Por la presente comunico a la Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava los siguientes cambios en el Organigrama Municipal 2023-2027.

Concejalía de PARQUES Y JARDINES. A partir de la presente será responsabilidad como Concejal Delegado, D. FELIPE DAVID BENÍTEZ PÉREZ.

Concejalía de PLAYAS. A partir de la presente será responsabilidad como Concejala Delegada Doña DEISY RAMOS CABRERA.

Concejalía de COMERCIO. A partir de la presente será responsabilidad como Concejala Delegada Doña DEISY RAMOS CABRERA”.

Resultando que con fecha 12 de julio de 2023 se emitió decreto nº 2023-5088, en el que se aprueba una nueva distribución de competencias, y con fecha 4 de agosto de 2023 se emitió decreto rectificatorio.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 43.3 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobierno

locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, **HA RESUELTO:**

APROBAR el cambio propuesto por la Alcaldía – Presidencia, y en su consecuencia:

PRIMERO.- ESTABLECER LAS SIGUIENTES DELEGACIONES GENÉRICAS por materias determinadas, recayendo en los Sres./Sras. Tenientes de Alcalde que asimismo se indica, con sujeción a las siguientes normas y contenidos:

A) NORMAS GENERALES DE LA DELEGACIÓN:

Dichas Delegaciones abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, ejerciendo sus competencias sobre el personal vinculado al desarrollo de los mismos, sin que se pueda alterar el ámbito de atribuciones previsto en la relación y catálogo de puestos de trabajo vigente sin previo acuerdo plenario o, excepcionalmente, a través de los mecanismos establecidos en la disposición adicional PRIMERA.2 de dicha relación, **incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros: resolución de recursos de reposición o recursos potestativos de reposición.**

INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES:

El Concejal Don **FELIPE DAVID BENÍTEZ PÉREZ**, asumirá la competencia de:

PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, PARQUES Y JARDINES, CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES EUROPEAS.

Dicha delegación incluye la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Presidencia.
- Economía y Hacienda.
- Patrimonio.
- Recursos Humanos.
- Comercio.
- Parques y Jardines.
- Control de las empresas concesionarias.
- Gestión de subvenciones europeas.
- Competencia territorial por Barrio: Viña Los Frailes, Carmenaty, El Mayorazgo, La Luz, San Miguel y La Vera.

Dicha delegación se hace extensiva a las siguientes competencias:

1. La autorización, disposición de gastos y el reconocimiento de todas aquellas obligaciones que, dentro de los créditos autorizados en el Presupuesto, corresponda al

Alcalde en virtud de las atribuciones que le asignan los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, con relación al artículo 21.1.f) y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa concordante, es decir, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Asimismo, la ordenación formal y material de todos los pagos con independencia del servicio o ámbito competencial al que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

3. La Aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria que sean competencia del Alcalde, es decir, las ampliaciones de crédito, las generaciones de crédito por ingresos, las transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto o que se refieran a gastos de personal y las incorporaciones de crédito.

4. La Aprobación de los expedientes relativos a los tributos y otros ingresos de derecho público que sean competencia del Alcalde conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ordenanza General municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público y demás normativa concordante, entre otros, los siguientes:

- *Aprobación de padrones, listas cobratorias y liquidaciones de los distintos tributos y precios públicos municipales, así como de cualquier otro recurso de derecho público que corresponda a este Ayuntamiento.*
- *Resolución de recursos y reclamaciones interpuestas contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, precios públicos y demás ingresos de derecho público.*
- *Resolución de expedientes sobre solicitud de beneficios fiscales y sobre cualquier otro ingreso de derecho público conforme a los criterios establecidos en las diferentes Ordenanzas municipales.*

- *Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
- *Resolución de expedientes sobre solicitud de aplazamientos y fraccionamientos de deudas cuya competencia corresponda a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público*

5. Petición de informes a las diferentes dependencias municipales relacionados con todos los actos sobre los que ostenta competencia.

6. Remisión de comunicaciones y oficios, incluso los referidos a la publicación de anuncios en los Diarios y Boletines Oficiales, en relación con los asuntos sobre los que ostenta competencia.

La delegación de Recursos Humanos se circunscribe a los aspectos de gestión, sin que pueda afectar, en ningún caso, al ejercicio de la jefatura superior de personal que la ostenta el Alcalde-Presidente, como competencia indelegable.

La anterior delegación no menoscabará, en ningún caso, ni afectará a aquellos ámbitos competenciales concurrentes que, a tenor de lo establecido en la Legislación vigente, sean indelegables por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, al tratarse de una competencia genérica, llevaría implícita, dentro del ámbito competencial atribuido, el ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.

La competencia territorial de barrio se circunscribe a la toma de conocimiento de todas aquellas circunstancias que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a los órganos competentes en la resolución de las necesidades o incidencias que puedan estar vinculadas al desarrollo de las competencias municipales en dicho ámbito territorial. En el supuesto de que la necesidad o incidencia coincida con el ámbito competencial atribuido a la Concejalía genérica, le corresponderá al titular de la misma la adopción de las medidas pertinentes de conformidad con las normas de esta delegación. En caso contrario, por el concejal titular de la competencia genérica se trasladarán las mismas a la concejalía delegada genérica competente para que adopte las medidas que se consideren oportunas.

En todo caso, le corresponderá al concejal titular de una delegación genérica conocer de las necesidades o incidencias detectadas territorialmente por los concejales titulares de competencias especiales, que estén bajo su control y coordinación, que se canalizarán en los términos anteriormente expuestos.

*La Concejala Doña **YURENA LUIS DÍAZ** asumirá la competencia de:*

SERVICIOS MUNICIPALES Y OBRAS, ACCESIBILIDAD, AGRICULTURA Y GANADERÍA, PLAYAS, PARQUE MÓVIL Y CEMENTERIO.

Dicha delegación incluye la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Servicios Municipales y Obras.
- Accesibilidad.
- Agricultura y Ganadería.
- Playas.
- Parque Móvil.
- Cementerio.
- Competencia territorial por Barrio: Pínlere, Barroso y Colombo.

Dicha delegación se hace extensiva a las siguientes competencias:

La autorización, disposición de gastos y el reconocimiento de todas aquellas obligaciones que, dentro de los créditos autorizados en el Presupuesto, corresponda al Alcalde en virtud de las atribuciones que le asignan los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, con relación al artículo 21.1.f) y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa concordante, es decir, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

La anterior delegación no menoscabará, en ningún caso, ni afectará a aquellos ámbitos competenciales concurrentes que, a tenor de lo establecido en la Legislación vigente, sean indelegables por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, al tratarse de una competencia genérica, llevaría implícita, dentro del ámbito competencial atribuido, el ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.

La competencia territorial de barrio se circunscribe a la toma de conocimiento de todas aquellas circunstancias que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a los órganos competentes en la resolución de las necesidades o incidencias que puedan estar vinculadas al desarrollo de las competencias municipales en dicho

ámbito territorial. En el supuesto de que la necesidad o incidencia coincida con el ámbito competencial atribuido a la Concejalía genérica, le corresponderá al titular de la misma la adopción de las medidas pertinentes de conformidad con las normas de esta delegación. En caso contrario, por el concejal titular de la competencia genérica se trasladarán las mismas a la concejalía delegada genérica competente para que adopte las medidas que se consideren oportunas.

En todo caso, le corresponderá al concejal titular de una delegación genérica conocer de las necesidades o incidencias detectadas territorialmente por los concejales titulares de competencias especiales, que estén bajo su control y coordinación, que se canalizarán en los términos anteriormente expuestos.

B) SUPERVISIÓN DE DELEGACIONES GENÉRICAS:

Ostenta la competencia de supervisión de las delegaciones genéricas el Alcalde, en su condición de órgano delegante que desarrollará y resolverá de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- ESTABLECER LAS SIGUIENTES DELEGACIONES PARA COMETIDOS ESPECIALES con referencia a los servicios administrativos y ámbitos competenciales que a continuación se relacionan, que quedarán vinculadas a las normas generales y de supervisión y coordinación siguientes:

A) NORMAS GENERALES DE LA DELEGACIÓN:

Dichas Delegaciones abarcan la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, sin que se pueda hacer extensiva a la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES ESPECIALES:

La Concejala Doña **DEISY RAMOS CABRERA** asumirá la competencia de **FORMACIÓN, EMPLEO, PLAYAS Y COMERCIO.**

Competencia territorial por barrio: Benijos y Camino de Chasna.

B) SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS DELEGACIONES ESPECIALES:

Las delegaciones para cometidos especiales serán supervisadas por los Concejales que ostenten las delegaciones genéricas en las que estén incluidos los ámbitos competenciales que le hayan sido encomendados.

Lo expresado anteriormente no afectará a aquellos supuestos en los que la supervisión se lleve a cabo por Concejales que ostenten delegaciones genéricas y que coincidan sobre una misma concejalía específica.

Las delegaciones especiales sobre los ámbitos territoriales encomendados, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, serán supervisadas y coordinadas bajo el siguiente criterio:

- *La competencia territorial se circunscribe a la toma de conocimiento por las concejalías delegadas especiales de todas aquellas necesidades o incidencias que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a la concejalía genérica de la que dependan.*
- *Le corresponderá a la concejalía delegada genérica, que controla las actuaciones de las concejalías delegadas especiales, adoptar las medidas pertinentes dentro del marco establecido en las normas generales de su delegación y su coordinación.*

TERCERO.- *Se mantienen inalterables las restantes delegaciones establecidas en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia nº 2023-5088, de fecha 12 de julio de 2023, y en el Decreto rectificatorio nº 2023-5646, de fecha 4 de agosto de 2023.*

CUARTO.- *Dése cuenta de la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.*

QUINTO.- *De conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.2 del ROF, las presentes delegaciones surtirán efecto a partir del **lunes, día 23 de octubre de 2023.***

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias:

- *Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ellos sólo cabrá recurso contencioso – administrativo o potestativo de reposición.*
- *Los actos dictados por delegación de competencia adoptarán la forma de decreto, en el que se señalará expresamente tal circunstancia.*

SEXTO.- *Con relación a la competencia de Parques y Jardines, todos los asuntos que fueran precisos elevar a comisión informativa, se tratarán en la Comisión Informativa de Servicios Municipales y Obras, Accesibilidad, Parques y Jardines, Agricultura y Ganadería, Playas, Parque Móvil y Cementerio;*

Lo que se eleva en calidad de propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre”.

Villa de La Orotava, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO**

6339

2859

Expediente nº: 2022000557

Con fecha 31 de octubre del 2023, por Decreto de la Alcaldesa Presidenta núm. 1419/2023, se resolvió **primero**, aprobar la relación DEFINITIVA de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la cobertura de la plaza de oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición, considerando a las personas interesadas que no hayan presentado solicitud de subsanación en plazo como decaídas en su derecho al trámite correspondiente, según se indica a continuación:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:	
***1721**	MARTIN RAVELO, JUAN DAVID

Segundo, designar a los miembros que formarán el Tribunal de Selección, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE

- **Titular:** D. Alberto Javier González Cruz, funcionario de carrera, Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- **Suplente:** D. Alexis David Figueroa Ramos, funcionario de carrera, Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

SECRETARIO

- **Titular:** D. Celso Lima Ávila, funcionario de carrera, Secretario General del Ayuntamiento de El Rosario y del Ayuntamiento Tegueste en acumulación de funciones.
- **Suplente:** D. Guillermo Luis Moreno González, funcionario de carrera, Vicesecretario del Ayuntamiento de Tegueste.

VOCALES

- **Titular:** Dña. Rita Herrera Almenara, funcionaria de carrera de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, Consejería de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Europeos.

- Suplente: Dña. Ana Isabel Hernández Pineda, funcionaria de carrera de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deportes.
- Titular: Dña. Carmen Gladys Felipe Cabrera, funcionaria de carrera, Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Puerto de la Cruz.
- Suplente: Dña. Pilar Yshowri Thadani Portugués, funcionaria de carrera, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna.

- Titular: D. Heriberto Gorrín Pérez, funcionario de carrera, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Puerto de la Cruz.
- Suplente: D. Luis Alexis Castro Déniz, funcionario de carrera, Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento Tacoronte.

- Titular: D^a. Raquel González Abreu, funcionaria de carrera, Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte
- Suplente: D^a. María Sánchez Sánchez, funcionaria de carrera, Secretaria General del Ayuntamiento de El Sauzal.

- Titular: D. Zebenzui Mesa Marcelino, funcionario de carrera, Tesorero del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D. Néstor Noval González, funcionario de carrera, Interventor del Ayuntamiento de Tegueste.

- Titular: D^a. María Tania Amaya Negrín, funcionaria de carrera, Oficial del Cuerpo de Policía Local de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: D. Benito Fortes Plasencia, funcionario de carrera, Oficial del Cuerpo de Policía Local de Santa Cruz de Tenerife.

De igual modo, con fecha 15 de noviembre del 2023, la Sra. Alcaldesa dictó el Decreto núm. 1496/2023, resolvió **primero**, nombrar asesores especialistas deportivos al Tribunal constituido para la cobertura de una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Tegueste, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición, a las siguientes personas:

- D. Javier Hernández Mora, con D.N.I. nº ***052***, titulado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y con número de colegiado 60587 del Colegio Oficial de Profesionales de Educación Física y Deporte de Canarias, como asesor técnico de las pruebas físicas.
- D. Gustavo Trujillo Quijada, con D.N.I. nº ***054***, Técnico Deportivo, funcionario escala especial, Ayuntamiento de Güímar, como asesor técnico de las pruebas físicas.

Segundo, convocar al aspirante a las pruebas de aptitud física que consisten en:

- Adaptación al medio acuático.- Se llevará a cabo en la Piscina del Complejo Deportivo de San Benito, Calle Leopoldo de la Rosa Olivera, San Cristóbal de La Laguna, el día 30 de noviembre de 2023, a las 9:00 horas

- Salto horizontal.- Se llevará a cabo en las instalaciones del Estadio Municipal Francisco Peraza, Avda. Tabares Bartlet, 28, San Cristóbal de La Laguna, el día 30 de noviembre de 2023, a continuación del ejercicio anterior, y siempre que el mismo se haya superado.
- Resistencia aeróbica (test de Cooper).- Se llevará a cabo en las instalaciones del Estadio Municipal Francisco Peraza, Avda. Tabares Bartlet, 28, San Cristóbal de La Laguna, el día 30 de noviembre de 2023, a continuación del ejercicio anterior, y siempre que el mismo se haya superado.

* De conformidad con lo dispuesto en la base octava, se celebrarán en la misma sesión todos los ejercicios de la prueba física, *“si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios”*.

* El llamamiento será único en el día y hora indicado, debiendo acudir el aspirante con el original de su D.N.I. o pasaporte.

* El aspirante deberá presentarse provisto de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina, y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los 15 días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE
DE TENERIFE****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****6340****2640**

Expediente: 57/2023.

La Junta General de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2023 por suplemento créditos, financiados con cargo al Remanente de Tesorería por importe total de 1.025.526,31€, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidaddelnordestedetenerife.sedelectronica.es/info.0>)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado expediente, procediéndose a la publicación de su resumen a nivel de Capítulos.

En El Rosario, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS
"EL CAUDAL DE BARRANCO
DE AMANCE"****Santa Cruz de Tenerife****EXTRAVÍO****6341****203239**

Don José Antonio Pérez Garabote, en calidad de Secretario de la Comunidad El Caudal de Barranco de Amance con C.I.F. V-38061099.

Certifica: que según consta en los libros de esta Comunidad Don Felipe Monje Marrero es propietario de seis participaciones, cuyos números de orden son 179, 180, 181, 719, 720, 1258, por lo que habiéndose extraviado dicho título se extiende el siguiente certificado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para que, transcurrido el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio no apareciera el mismo o no formulan reclamaciones al efecto, se considerará nulo o cualquier efecto legal y se extenderá el correspondiente duplicado.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

**COMUNIDAD
"CORRAL DEL GUANCHE"****Santa Cruz de Tenerife****EXTRAVÍO****6342****203256**

Don José Antonio Pérez Garabote con D.N.I. ***6173**, en calidad de Secretario de la Comunidad de Aguas Corral del Guanche con C.I.F. E-38256525.

Certifica: que según consta en los libros de esta Comunidad, Don Felipe Monje Marrero, es propietario de cuatro participaciones cuyos números de orden son 9, 30, 77, 117, por lo que habiéndose extraviado dicho título se extiende el siguiente certificado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para que transcurrido el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio no apareciera el mismo o no formulan reclamaciones al efecto, se considerará nulo o cualquier efecto legal y se extenderá el correspondiente duplicado.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"PIEDRA CUMPLIDA"****Santa Cruz de Tenerife****EXTRAVÍO****6343****203251**

Don José Antonio Pérez Garabote, en calidad de Secretario de la Comunidad de Aguas Piedra Cumplida con C.I.F. E-38252342.

Certifica: que según consta en los libros de esta Comunidad Doña Andreína Rodríguez Díaz es propietaria de UNA ACCIÓN Y MEDIA participaciones cuyos números de orden son 316-317 por lo que habiéndose extraviado dicho título se extiende el siguiente certificado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para que transcurrido el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio no apareciera el mismo o no formulan reclamaciones al efecto, se considerará nulo o cualquier efecto legal y se extenderá el correspondiente duplicado.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"REGANTES AÑAVINGO"**

Santa Cruz de Tenerife

EXTRAVÍO

6344

203260

Don José Antonio Pérez Garabote con D.N.I. ***6173** en calidad de Secretario de la Comunidad de Aguas Regantes Añavingo con C.I.F. E-38.252.367.

Certifica: que según consta en los libros de esta Comunidad Don Felipe Monje Marrero, es propietario de doce participaciones, cuyo número de orden es 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 196, 196, 197, por lo que habiéndose extraviado dicho título se extiende el siguiente certificado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para que transcurrido el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio no

apareciera el mismo o no formulan reclamaciones al efecto, se considerará nulo o cualquier efecto legal y se extenderá el correspondiente duplicado.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"LOS ZARZALES"**

Santa Cruz de Tenerife

EXTRAVÍO

6345

203243

Don José Antonio Pérez Garabote, en calidad de Secretario de la Comunidad de Aguas Los Zarzales con C.I.F. E-38076815.

Certifica: que según consta en los libros de esta Comunidad Don Felipe Monje Marrero es propietario de tres participaciones, cuyos números de orden son 242, 243, 291, por lo que habiéndose extraviado dicho título se extiende el siguiente certificado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para que transcurrido el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio no apareciera el mismo o no formulan reclamaciones al efecto, se considerará nulo o cualquier efecto legal y se extenderá el correspondiente duplicado.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1